

## 1. Identificador del prestador

### 1.1 Nombre o razón social: GAS DE LA ORINOQUIA S.A. E.S.P.

1.2 Nit: 900655560 - 9

1.3 ID (SUI - RUPS): 26706

1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Gas Natural

1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: Distribuidor - Comercializador

1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:

Distribuidor – Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2018

Comercializador – Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2018

## 2 Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2020

2.2 Clase acción: Vigilancia  Inspección

2.3 Motivo de la acción: Especial  Detallada  Concreta

2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo  Perfilamiento de riesgo   
Evaluación de Gestión y Resultados  Monitoreo de planes  Denuncia ciudadana (Petición de interés general)

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: Física

- Oficina en Bogotá: Kr. 54B # 13-33
- Oficina en Vista Hermosa: Kr. 12 # 7-64 San Juan Bosco

## 3 Delimitación del marco de evaluación

3.1 Criterios evaluados:

El objetivo de la presente evaluación integral es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a GAS DE LA ORINOQUIA S.A. E.S.P. para el año 2020, a saber:

- Ley 142 de 1994
- Resolución CREG 67 de 1995
- Resolución CREG 108 de 1997
- Resolución CREG 100 de 2003
- Resolución CREG 072 de 2002 modificada por la CREG 034 de 2004
- Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2006
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias
- Ley 1314 de 2009
- Resolución CREG 137 de 2013

- Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 modificada por la Circular CREG – SSPD 003 del 2016
- Resolución SSPD No 20188000076635 del 22 de junio del 2018
- Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019
- Resolución CREG 048 de 2020 modificada por la CREG 109 de 2020
- Resolución CREG 163 de 2020
- Resolución SSPD No 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020
- Resolución SSPD No. 20211000016645 de 9 de abril de 2021 y sus modificatorias.
- Resolución 20211000154045 del 2021

**3.2** Marco temporal de evaluación: Vigencia 2020.

#### **4 Descripción de lo desarrollado:**

##### **4.1 Información fuente usada:**

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos del Sistema Único de Información, (en adelante, SUI) para la vigencia del año 2020. Así mismo, toda la información entregada mediante el radicado 20215292988492 del 07 de octubre de 2020.

Por otra parte, no fue posible realizar la visita en sede de la empresa, teniendo en cuenta un argumento empresarial de trabajo en casa por efectos del COVID – 19.

##### **4.2 Requerimientos realizados:**

A continuación, en la tabla 1 se relacionan los requerimientos realizados por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible y su estado de respuesta por parte de GAS DE LA ORINOQUIA S.A. E.S.P.

*Tabla 1 Requerimientos al prestador.*

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	OBSERVACIÓN	ESTADO DE RESPUESTA
20202300591191	30/06/2020	Requerimiento de información financiera correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, bajo normas de información financiera NIF.	La empresa actualizó RUPS indicando que inició operaciones desde el año 2018, por tal razón, solo está obligado a cargar información financiera de 2018 en adelante.  La información financiera del año 2018, fue certificada en SUI, el pasado 10 de agosto de 2021.
20202300817371	21/08/2020	Requerimiento de cargue de información financiera Taxonomía año 2019.	La información financiera del año 2019, fue certificada en SUI, el pasado 10 de agosto de 2021.
20202300881301	8/09/2020	Reiteración requerimiento de cargue de información financiera Taxonomía año 2019.	La información financiera del año 2019, fue certificada en SUI, el pasado 10 de agosto de 2021.
<b>20212300076331</b>	04/03/2021	Requerimiento calidad de información de subsidios – Tercer Trimestre de 2020	No se obtuvo respuesta por parte de la empresa.

**Fuente: Elaboración propia, Datos ORFEO**

**4.3 Estado de respuesta de requerimientos:** La información se encuentra recopilada en la tabla 1

**4.4 Evaluaciones realizadas:** GASORINOQUIA no tiene registro de evaluaciones integrales realizadas.

#### 4.5 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

GASORINOQUIA se constituyó en el año 2013 y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, desde el 01 de febrero de 2016.

Desarrolla la actividad de Distribución y Comercialización de gas natural, conforme lo señala el último RUPS certificado con imprimible No. 2021826706393468 del 9 de agosto del 2021.

El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a \$1.855.000.000 millones de pesos y \$1.220.250.000 millones de pesos, respectivamente, como se señala en el certificado de cámara de comercio de Bogotá del 2 de septiembre de 2021. En la Tabla 2, se recopilan los datos generales del prestador.

*Tabla 2 Datos Generales*

<b>Tipo de Sociedad</b>	Sociedad Anónima
<b>Razón Social</b>	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. E.S.P.
<b>Sigla</b>	GASORINOQUIA
<b>Representante Legal</b>	Juan Carlos Cardozo Gómez
<b>Actividades Desarrolladas</b>	Distribución y Comercialización
<b>Año de inicio de operaciones</b>	2018
<b>Auditor - AEGR</b>	Está dentro de las excepciones del artículo 51 de la Ley 142/94
<b>Servicios</b>	Gas Natural
<b>Fecha última actualización del RUPS</b>	9 de agosto del 2021

*Fuente: SUI*

#### 4.5.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

##### 4.5.1.1 Aspectos Administrativos

GASORINOQUIA, es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad Anónima (S.A.) constituida como empresa de servicios públicos, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. Presta el servicio público de gas natural comprimido, desarrollando las actividades mencionadas en la Tabla 2, en el municipio de Vista Hermosa del Departamento del Meta, de acuerdo a la información reportada en el Sistema Único de Información - SUI.

La empresa para el desarrollo de su negocio, contó con una planta de personal, con corte a diciembre de 2020, de 7 empleados, los cuales se encontraban asignados a las áreas administrativa y operativa, de acuerdo con la información entregada por el prestador en cumplimiento de los compromisos listados en la reunión virtual celebrada el 11 de octubre de 2021; se resalta que el 71,4% del personal está concentrada en el Área Administrativa, como se observa en la Tabla 3.

*Tabla 3 Número de Empleados*

Área	2020	%
Administrativa	5	71,4%
Operativa	2	28,6%
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Elaboración propia. Basado en Datos de GASORINOQUIA*

#### 4.5.1.2 Aspectos Financieros

La Superintendencia Delegada en el segundo semestre del año 2021, realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero, con base en la última información financiera disponible, es decir, la correspondiente a los años 2020 y 2019. Cabe resaltar que, GASORINOQUIA es una empresa que se clasificó en grupo 2, es decir, le aplica el marco técnico normativo NIIF PYMES y certificó en el Sistema Único de Información - SUI, sus estados financieros bajo el lenguaje XBRL por fuera de las fechas estipuladas en la Resolución SSPD No. 20211000016645, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855.

A partir de lo anterior, es importante mencionar que, según la resolución mencionada en el párrafo anterior, la fecha considerada como plazo máximo para el cargue de la información financiera del año 2020, fue el día 28 de mayo de 2021.

En síntesis y con base en los indicadores calculados bajo la norma de información financiera - NIF, la clasificación inicial de riesgo, según la metodología señalada en la Resolución CREG N°. 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG N°. 034 de 2004, está consolidado en Tabla 4.

*Tabla 4 Clasificación inicial de riesgo financiero año 2020*

GRUPO	INDICADOR	AÑO
		2020
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	-0,3%
	Rentabilidad sobre Patrimonio	-9,7%
	Flujo de Caja sobre Activos	-8,8%
LIQUIDEZ	Ciclo Operacional (días)	886
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)	-1,6
	Razón Corriente (veces)	0,4
SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	4,8%
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	100%
	Activo Corriente sobre Activo Total	41,1%
<b>RIESGO FINANCIERO</b>		<b>3</b>

*Fuente: SUI*

De acuerdo con los resultados de la metodología regulatoria expuesta en la Tabla 4, GASORINOQUIA presentó un nivel de riesgo financiero **ALTO**, en las actividades que desarrolla para la prestación del servicio público de gas natural comprimido, con corte a 31 de diciembre de 2020, respecto al grupo en el que fue evaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y antes de iniciar con el análisis respectivo, se aclara que el mismo se realizó con la información financiera del año 2020, para el servicio público de gas natural comprimido, reportada y certificada por el prestador en el Sistema Único de Información - SUI, el 15 de julio de 2021, la cual se encuentra certificada y dictaminada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal de la empresa.

Así las cosas, a continuación, se realiza un análisis sobre los resultados financieros del año 2020, haciendo un comparativo con las cifras del año 2019, con el fin de exponer la gestión financiera, identificando las partidas que se consideran de importancia relevante en los resultados de GASORINOQUIA.

#### 4.5.1.2.1 Estado de Situación Financiera

En el Estado de Situación Financiera – ESF del año 2020, se evidenció que los activos totales de GASORINOQUIA, tanto para el año 2020 como para el año 2019, estuvieron financiados principalmente, con recursos externos, es decir, preliminarmente se observó que la empresa emplea en cierta medida, recursos de fuente externa, para el financiamiento de sus inversiones (Tabla 5).

Tabla 5. Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio de Gas Natural Comprimido 2020 – 2019

Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas]	Gas combustible por redes				
	Año 2020	Part. % (Activo)	Año 2019	Part. % (Activo)	Δ% 2020-2019
<b>Activos [sinopsis]</b>					
<b>Activos corrientes [sinopsis]</b>					
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 4.805.000	0,2%	\$ 17.961.000	0,7%	-73,2%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 1.137.038.000	39,4%	\$ 891.393.000	33,6%	27,6%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>\$ 1.137.038.000</b>	<b>39,4%</b>	<b>\$ 891.393.000</b>	<b>33,6%</b>	<b>27,6%</b>
Otros activos financieros corrientes	\$ 44.099.000	1,5%	\$ 43.015.000	1,6%	2,5%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>\$ 1.185.942.000</b>	<b>41,1%</b>	<b>\$ 952.369.000</b>	<b>35,9%</b>	<b>24,5%</b>
Otros activos no financieros no corrientes	\$ 1.699.798.000	58,9%	\$ 1.699.798.000	64,1%	0,0%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>\$ 1.699.798.000</b>	<b>58,9%</b>	<b>\$ 1.699.798.000</b>	<b>64,1%</b>	<b>0,0%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>\$ 2.885.740.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 2.652.167.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>8,8%</b>
<b>Patrimonio y pasivos [sinopsis]</b>					
<b>Pasivos [sinopsis]</b>					
<b>Pasivos corrientes [sinopsis]</b>					
Otros pasivos no financieros corrientes	\$ 2.748.661.000	95,2%	\$ 2.496.764.000	94,1%	10,1%
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>\$ 2.748.661.000</b>	<b>95,2%</b>	<b>\$ 2.496.764.000</b>	<b>94,1%</b>	<b>10,1%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>\$ 2.748.661.000</b>	<b>95,2%</b>	<b>\$ 2.496.764.000</b>	<b>94,1%</b>	<b>10,1%</b>
<b>Patrimonio [sinopsis]</b>					
Capital emitido	\$ 908.950.000	31,5%	\$ 908.950.000	34,3%	0%
Ganancias acumuladas	-\$ 771.871.000	-26,7%	-\$ 753.547.000	-28,4%	2,4%
<b>Patrimonio total</b>	<b>\$ 137.079.000</b>	<b>4,8%</b>	<b>\$ 155.403.000</b>	<b>5,9%</b>	<b>-11,8%</b>
<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>\$ 2.885.740.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 2.652.167.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>8,8%</b>

Fuente: SUI

##### 4.5.1.2.1.1 Activos

Los activos del servicio público de gas natural comprimido de GASORINOQUIA, en su mayor proporción, se encuentran concentrados en el largo plazo, con un 58,9% de la inversión total de la empresa. Los principales activos del servicio de gas natural comprimido, son “Otros activos no financieros no corrientes”, que agrupan el 58,9%, correspondiente a \$1.700 millones de pesos, seguido de los “Cuentas comerciales por cobrar por venta de bienes corrientes”, con un 39,4%, equivalente a \$1.137 millones de pesos.

De lo anterior, se presume un riesgo de liquidez inminente y una afectación en la prestación del servicio público en los periodos siguientes, toda vez que, según lo observado en la Tabla N°. 5, la empresa mantiene un respaldo bajo de los activos rápidamente convertibles en efectivo para cumplir con las

obligaciones de corto plazo, las cuales ascienden a \$2.749 millones de pesos.

En lo que respecta al principal activo de la empresa, “Otros activos no financieros no corrientes”, según lo revelado en las notas a los estados financieros vigencia 2020, está conformado por los gastos de la operación inicial del proyecto “Apoyo al desarrollo del gasoducto y subsidios a cargo por conexión y por instalaciones internas, en el casco urbano y las veredas de Campo Alegre, Puerto Lucas y Piñalito en el municipio de Vista Hermosa, Meta” que aún no se han amortizado.

En este acápite es importante resaltar que GASORINOQUIA no reporta activos fijos (propiedad, planta y equipo) en sus estados financieros vigencia 2020, toda vez que, el sistema de distribución está cofinanciado por la Gobernación del Meta, en el marco del Convenio N°. 287 de 2014, celebrado entre las Gobernación del Meta, el municipio de Vista Hermosa – Meta, Petrominerales y Gas de la Orinoquia S.A. E.S.P.

Finalmente, el activo total de la empresa experimentó un crecimiento de más del 8,8%, explicado principalmente, por el incremento de las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes.

#### **4.5.1.2.1.2 Pasivos**

Los pasivos de la empresa financiaron el 95,2% de los activos de GASORINOQUIA, y mostraron un incremento del 10,1%, respecto al año 2019, equivalentes en \$252 millones de pesos. A su vez, es importante anotar que los pasivos de GASORINOQUIA según su estructura, tienen un alto grado de exigibilidad, debido a que, la empresa concentra la mayoría de sus obligaciones, en el corto plazo, lo cual de no ser bien administrado podría poner en riesgo la prestación del servicio público en las siguientes vigencias.

La principal fuente de financiación externa de GASORINOQUIA, fueron los “Otros pasivos no financieros corrientes”, los cuales, concentran el 95,2% del total de activos de la compañía y constituyeron el 100% del total del pasivo de la empresa. Según las notas a los estados financieros vigencia 2020 (7 a 12), la deuda de la empresa está compuesta principalmente, por los compromisos adquiridos con los accionistas de la empresa, en especial con el accionista Ingeductos S.A., al cual, a 31 de diciembre de 2020, se le adeudaba la suma de \$1.551 millones de pesos, equivalente al 56,4%, del total del pasivo de la empresa.

#### **4.5.1.2.1.3 Patrimonio**

El patrimonio de la empresa financió, a través de recursos propios o generación interna de recursos, por el ejercicio de la actividad económica, el 4,8% de los activos del servicio público de gas natural comprimido de GASORINOQUIA, disminuyendo en un 11,8% respecto de lo observado en la estructura de financiamiento del año 2019.

El estado de Cambios en el Patrimonio del año 2020, reportado y certificado por el prestador en el SUI, se detalla en la Tabla .

Tabla 6 Estado de Cambios en el Patrimonio 2020.

Estado de cambios en el patrimonio [partidas]	Patrimonio [miembro]		
	Capital emitido [miembro]	Ganancias acumuladas [miembro]	
<b>Patrimonio al comienzo del período</b>	\$ 908.950.000	-\$ 753.547.000	\$ 155.403.000
<b>Patrimonio al comienzo del período incluyendo reexpresión. (Si la hubo).</b>	\$ 908.950.000	-\$ 753.547.000	\$ 155.403.000
Cambios en el patrimonio [sinopsis]			
Resultado integral [sinopsis]			
Ganancia (pérdida)		-\$ 18.324.000	-\$ 18.324.000
<b>Resultado integral total</b>		-\$ 18.324.000	-\$ 18.324.000
<b>Total incremento (disminución) en el patrimonio</b>		-\$ 18.324.000	-\$ 18.324.000
<b>Patrimonio al final del período</b>	\$ 908.950.000	-\$ 771.871.000	\$ 137.079.000

Fuente: SUI

En la Tabla 6, se puede apreciar la composición patrimonial de GASORINOQUIA, en donde se encontró que el principal componente para el servicio público de gas natural comprimido, es el “Capital emitido”, el cual tiene la mayor participación en el total del patrimonio, y corresponde al 31,5% del total del activo; no obstante, el patrimonio de la empresa en lo correspondiente a la prestación del servicio público se ve afectado fuertemente por las “Pérdidas acumuladas”, las cuales al ser muy negativas hacen que el “Capital emitido”, se reduzca en un 85% en la vigencia analizada.

#### 4.5.1.2.2 Estado de Resultados Integral

Conforme a lo reportado por la empresa en el Estado de Resultados Integral (Tabla ). En primer lugar, los ingresos de actividades ordinarias del servicio de gas natural comprimido, presentaron un incremento del 125%, equivalente a \$260 millones de pesos. En segundo lugar, el costo de ventas del servicio experimentó una disminución importante del 37%, correspondiente a \$125 millones de pesos, lo cual ocasionó que la compañía tuviera una recuperación significativa en su ganancia bruta, frente a lo reportado en la vigencia 2019.

Tabla 7. Estado de Resultados Integral Comparativo servicio de Gas Natural Comprimido 2020-2019.

Estado de Resultados Integral por Servicio [partidas]	Gas combustible por redes				
	Año 2020	Part. % (Ingresos)	Año 2019	Part. % (Ingresos)	Δ% 2020-2019
Ganancia (pérdida) [sinopsis]					
Ingresos de actividades ordinarias	\$ 468.343.000	100%	\$ 208.287.000	100%	124,9%
Costo de ventas	\$ 213.481.000	45,6%	\$ 338.738.000	162,6%	-37,0%
Ganancia bruta	\$ 254.862.000	54,4%	-\$ 130.451.000	-62,6%	295,4%
Otros ingresos	\$ 0	0,0%	\$ 1.511.000	0,7%	-100,0%
Gastos de administración	\$ 267.829.000	57,2%	\$ 329.420.000	158,2%	-18,7%
Otros gastos	\$ 0	0,0%	\$ 35.313.000	17,0%	-100,0%
Ingresos financieros	\$ 0	0,0%	\$ 279.000	0,1%	-100,0%
Costos financieros	\$ 5.109.000	1,1%	\$ 0	0,0%	100,0%
<b>Ganancia (pérdida) antes de impuestos</b>	<b>-\$ 18.076.000</b>	<b>-3,9%</b>	<b>-\$ 493.394.000</b>	<b>-236,9%</b>	<b>-2630%</b>
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	\$ 248.000	0,1%	\$ 3.227.000	1,5%	-92,3%
<b>Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas</b>	<b>-\$ 18.324.000</b>	<b>-3,9%</b>	<b>-\$ 496.621.000</b>	<b>-238,4%</b>	<b>-2610%</b>
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>-\$ 18.324.000</b>	<b>-3,9%</b>	<b>-\$ 496.621.000</b>	<b>-238,4%</b>	<b>-2610%</b>

Fuente: SUI

De lo expuesto, se encontró que los ingresos de actividades ordinarias, fueron la fuente principal de recursos de la compañía, debido a que generaron el 100% del total de ingresos de la empresa. Esto de acuerdo con lo observado en la segregación que hace la empresa en el Estado de Resultados Comparativo dictaminado y en el formato [310000] Estado de Resultados Integral, resultado del periodo, por función del gasto – Individual, de la Taxonomía XBRL 2020; sin embargo, dichos ingresos de actividades ordinarias, según la nota a los estados financieros N°. 14, incluyen aquellos percibidos por la construcción y/o financiación de instalaciones internas, las cuales no hacen parte del servicio público, por tal razón, es necesario que GASORINOQUIA realice la revisión correspondiente y en la solicitud de reversión que pretenda hacer por temas de calidad de información financiera, separe lo que es servicio público y lo que no es servicio público.

Aunado a lo anterior, se resalta que, GASORINOQUIA en el formulario “[900019] FC02 - Complementario ingresos”, no reporta información de ingresos de actividades ordinarias desagregada para cada una de las actividades de Comercialización y Distribución, vigentes e inscritas en el RUPS en la vigencia 2020.

Por otro lado, se observó que, el Costo de ventas del servicio, representó el 45,6% del ingreso de actividades ordinarias del servicio de gas natural comprimido, el cual está compuesto esencialmente, por los costos que están directamente relacionados con el Convenio N°. 287 de 2014, cuyo objeto principal es la cofinanciación del proyecto denominado: “APOYO AL DESARROLLO DEL GASODUCTO Y SUBSIDIOS A CARGO POR CONEXIÓN Y POR INSTALACIONES INTERNAS, EN EL CASCO URBANO Y LAS VEREDAS CAMPO ALEGRE, PUERTO LUCAS Y PIÑALITO EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META”.

Con relación a los gastos operativos en los que incurrió la empresa en el año 2020, se puede observar que, los gastos de Gas Combustible (Costos de ventas), representan el 95,5% del total de los gastos, generados por GASORINOQUIA, como se indica en la Tabla .

*Tabla 8 Composición de los gastos operativos del servicio año 2020*

	Gasto operativo [miembro]	%
<b>Gastos [resumen]</b>		
Beneficios a empleados	\$ 7.466.000	3,5%
Gas Combustible	\$ 203.892.000	95,5%
<b>Total consumo de insumos directos</b>	\$ 203.892.000	95,5%
Ordenes y contratos de mantenimiento y reparaciones	\$ 2.123.000	1,0%
<b>Total gastos</b>	<b>\$ 213.481.000</b>	<b>100%</b>

*Fuente: SUI*

La información plasmada en la Tabla 8, fue tomada del formulario “[900017f] FC01-5 - Gastos de servicios públicos - Gas combustible por redes”, correspondiente a la clasificación de los gastos que reportó la empresa, la cual coincide con lo registrado en el Estado de Resultados Integral; no obstante lo anterior, es importante señalar que, la Superintendencia puede hacer revisión a dicha clasificación, con el fin de garantizar la calidad de la información en SUI.

Aunado a lo anterior, se resalta que el principal gasto operativo de la empresa, estuvo asociado a la compra de Gas Combustible, debido a que concentró el 95,5% del total de gastos operativos en los que incurrió GASORINOQUIA, para garantizar la prestación del servicio público.

En lo correspondiente a los gastos de administración, se pudo observar que estos, representan el 57,2% del ingreso del servicio que percibió GASORINOQUIA para el año 2020 y el 158%, en el año 2019, lo que reflejó una disminución de aproximadamente \$62 millones de pesos, respecto al año 2019. En



complemento, según la información reportada en la nota N°. 16 a los estados financieros del año 2020, como gasto administrativo, los principales componentes del grupo son: gastos de personal, arriendos y seguros, los cuales concentran aproximadamente el 79% del grupo.

En consecuencia, el aumento de los costos financieros en un 100%, y la alta participación de los gastos de administración frente a los ingresos que percibió la empresa, fue lo que causó que la ganancia antes de impuestos y la ganancia neta fueran negativas, generando pérdidas; sin embargo, GASORINOQUIA logró que estas pérdidas disminuyeran significativamente frente a lo reportado en el año 2019, lo cual podría seguir mejorando si se revisa con mayor detalle la estructura de costos y gastos que maneja la empresa, para que no se afecte principalmente la prestación del servicio público.

#### 4.5.1.2.3 Flujo de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo del año 2020, que se muestra en la Tabla 10, permite observar que la empresa dispuso de flujo de efectivo para actividades de operación relacionadas principalmente, con movimientos en los conceptos de inventarios y cuentas comerciales por pagar, lo cual al final del periodo disminuyó el efectivo hasta los \$5 millones de pesos, producto también, de las pérdidas del ejercicio 2020; sin embargo, aunque GASORINOQUIA para la vigencia analizada garantizó la correcta prestación del servicio público a sus usuarios, se presume que para las siguientes vigencias dicha prestación podría verse afectada por lo mencionado y analizado previamente.

Tabla 9. Estado Individual de Flujo de Efectivo del servicio de Gas Natural Comprimido 2020-2019.

Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas]	Gas combustible por redes	
	Año 2020	Año 2019
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]		
Ganancia (pérdida)	-\$ 18.324.000	-\$ 496.621.000
Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) [sinopsis]		
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	-\$ 245.645.000	\$ 0
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	\$ 0	\$ 140.751.000
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	\$ 232.340.000	\$ 321.576.000
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	\$ 18.195.000	\$ 33.703.000
<b>Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)</b>	\$ 4.890.000	\$ 496.030.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	\$ 278.000	-\$ 39.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>-\$ 13.156.000</b>	<b>-\$ 630.000</b>
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-\$ 13.156.000	-\$ 630.000
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	-\$ 13.156.000	-\$ 630.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	\$ 17.961.000	\$ 0
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>\$ 4.805.000</b>	<b>\$ 17.961.000</b>

Fuente: SUI

#### 4.5.2 ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

GASORINOQUIA opera como empresa Comercializadora y Distribuidora de Gas Natural mediante la modalidad de Gas Natural Comprimido -GNC. De acuerdo con información reportada al SUI, para diciembre del año 2020<sup>1</sup> tenía presencia en el municipio de Vistahermosa - Meta y atendía un total de 1.141 suscriptores, todos ellos ubicados en el segmento del mercado regulado.

Para diciembre de 2020, se registraban cerca de diez millones cien mil usuarios del servicio de gas combustible por redes en Colombia; desde esta óptica, la operación de GASORINOQUIA representa el

<sup>1</sup> Consulta al SUI realizada el 11 de noviembre de 2021

0,01% del mercado nacional y por tanto la infraestructura operacional es menor que la de otras empresas del mismo sector.

Tabla 60. Cuentas de suscriptor

Departamento	Municipio	Suscriptores		
		No Residenciales	Residenciales	Total
Meta	Vistahermosa	0	1.141	1.141

Fuente: SUI

Para la prestación del servicio, la empresa dispone de una única Estación de Regulación de Presión – ERPC<sup>2</sup>, a continuación se muestran los datos registrados en SUI, así:

Tabla 11. Estaciones de Regulación de Presión e Inicio de Operaciones

Departamento	Municipio	Fecha inicio Operación	Tipo
Meta	Vistahermosa	01/09/2018	E.R.P.C.

Fuente: SUI

El gas inyectado a las redes del municipio durante el 2020 fue Gas Natural, suministrado a través de la modalidad de Gas Virtual que usa Gas Natural Comprimido GNC, el cual debe ser tratado en una planta descompresora. El combustible fue suministrado por la empresa LLANOGAS S.A E.S.P. quien realiza la venta y compresión del gas natural en las unidades portátiles que se desplazan hasta el municipio de Vista Hermosa. Es de anotar que la red de Llanogas S.A. E.S.P. está conectada al Sistema Nacional de Transporte y su mayor suministro proviene de Apiay.

Por otra parte, es importante mencionar que tal como se señala en los artículos 22, 25 y 26 de la Ley 142 de 1994, todas las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios deben gestionar los permisos que tratan. Al respecto, el GASORINOQUIA aportó la Resolución 019 del 21 de mayo de 2015, emitida por el municipio de Vistahermosa – Meta, donde se le dio autorización para intervenir y ocupar el espacio público del municipio con la infraestructura necesaria para operar el sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería.

#### 4.5.2.1 Índices De Calidad

Los índices de calidad están orientados a medir características del producto entregado al usuario y temas relacionados con la capacidad técnico – operativa del prestador. La Resolución CREG 100 de 2003 estableció requisitos e indicó los parámetros de medida y valores de referencia admisibles para los estándares de calidad. Por su parte, la Circular Conjunta SSPD–CREG 001 de 2006, aportó formatos y medidas que los prestadores deben tener en cuenta para el reporte de información al Sistema Único de Información SUI.

A la fecha de elaboración de la presente evaluación integral, GASORINOQUIA había reportado la información de presión en líneas individuales y nivel de Odorización a través del formato T4, para todos los meses del año, aun frente a las medidas transitorias adoptadas para prevenir el contagio de COVID-19, por las que se ordenó suspender el reporte de información de IPLI e IO al SUI, durante el tiempo en que permanecieran vigentes las citadas medidas transitorias<sup>3</sup>.

También se verificó la información del Índice de Respuesta al Servicio Técnico, cargada a través del formato T2, para toda la vigencia 2020 y se verificó la información reportada a través del formato T3 Consolidación de Indicadores del año 2020 y el formato C2 con la Información de Compensaciones del Sector Residencial y No Residencial que fue reportado como “No aplica” para toda la vigencia 2020.

<sup>2</sup> E.R.P.C. Estación de Regulación de Presión de Puerta Ciudad

<sup>3</sup> Artículo 2 de la Resolución CREG 035 de 2020

#### 4.5.2.1.1 Duración Equivalente de Interrupción del Servicio (DES)

Para el año 2020, el prestador no reportó interrupciones del servicio. En este orden de ideas la información almacenada en el SUI está registrada como “Certificado No aplica”. Así mismo, con motivo del requerimiento realizado por esta Dirección Técnica, el prestador informó que en el año 2020 no se presentaron interrupciones en su sistema de distribución.

#### 4.5.2.1.2 Índice de Presión en Líneas Individuales (IPLI)

En el análisis del Formato T4 de la Circular SSPD – CREG 001 de 2006, no se encontraron desviaciones entre las mediciones reportadas de los niveles de presión dinámica para el suministro de gas combustible por redes y los registros aportados por el prestador, adicionalmente se observó que las mediciones se ajustaron a los estándares de calidad establecidos en la Resolución CREG 100 de 2003. La información se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12. Índice de Presión en Líneas Individuales

Combustible	Muestras	N.C. <sup>4</sup>	% N.C.
Gas Natural -GNC	72	0	0.0

Fuente: SUI

El prestador posee equipos para la medición de IPLI y se verificó la existencia de certificados de calibración vigentes durante el año 2020. Por su parte, los instrumentos utilizados durante el año 2020 para la medición de presión de línea individual del gas fueron los siguientes:

- Manómetro de 0 a 100 Psi, Marca RITHERM, Serie 4123, Certificado 5795
- Manómetro de 0 a 100 Psi, Marca RITHERM, Serie 4123, Certificado MET-LP-CC 5666

#### 4.5.2.1.3 Índice de Odorización (IO)

Según la información cargada por el prestador al Sistema Único de Información, GASORINOQUIA utiliza Mercaptano como sustancia odorante para el Gas Natural y las mediciones son realizadas a través del método cuantitativo. En cuanto a la revisión del Formato T4 de la Circular SSPD – CREG 001 de 2006, no se encontraron datos por fuera de los valores de referencia establecidos para dar cumplimiento a los estándares de calidad solicitados por la Resolución CREG 100 de 2003. La información se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 13. Índice de Odorización

Combustible	Muestra	N.C.	% N.C.
Gas Natural	72	0	0

Fuente: SUI

El prestador no entregó relación de equipos para la toma de mediciones de concentración de sustancia odorante.

En reunión de seguimiento entre el prestador y la DTGGC realizada del 11 de octubre de 2020, se reiteró requerimiento del listado de equipos para mediciones de Odorización y el prestador manifestó que se contaba con acreditación ONAC para calibración de equipos de medición, la DTGGC hizo precisiones respecto de las competencias de ONAC, de los organismos evaluadores de conformidad y de los

<sup>4</sup> N.C. se refiere a la cantidad de mediciones que fueron No Conformes, con los estándares de la Resolución CREG 100 de 2003

laboratorios de calibración; así mismo solicitó copia del documento de acreditación mencionado por la empresa. Para atender el anterior requerimiento, GASORINOQUIA remitió certificado de calibración N° 5795 emitido por Flexilatina de Colombia Ltda<sup>5</sup>, acreditada con el código de acreditación ONAC N° 09-LAC-031.

En consecuencia, para la fecha de elaboración de la presente evaluación, la empresa GASORINOQUIA no había aportado información sobre los instrumentos para medición de concentración de sustancia odorante. Es de considerar que el prestador ha reportado información de mediciones a la concentración de sustancia odorante al SUI a través de los formatos T3 y T4.

El prestador aportó copia de la ficha técnica del odorante *SCENTINEL® S-20 Gas Odorant* con el que se odorizó el gas suministrado a las redes de distribución de Vista Hermosa; también se informó que es Llanogas S.A. E.S.P. quien adelanta esta actividad.

#### 4.5.2.1.4 Índice de Respuesta de Servicio Técnico (IRST)

El indicador IRST es el porcentaje de solicitudes por tipo de evento, cuyo tiempo de atención está dentro del valor definido por la CREG como parámetro de referencia. En ejercicio de la revisión de la información reportada a través del formato T2 de la Circular SSPD-CREG 001 de 2006, se observó que los tiempos de respuesta al servicio técnico para los 9 eventos presentados durante la vigencia 2020, se dieron dentro de los tiempos establecidos, así, el Índice de Respuesta de Servicio Técnico (IRST) se cumplió al 100%. La información se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 14. Índice de Respuesta de Servicio Técnico (IRST)

Combustible	Nro. de Eventos	Tipo de Evento	NSR <sup>6</sup>	NFR <sup>7</sup>	IRST (%)
Gas Natural	8	Escape de gas controlado	8	0	100
Gas Natural	1	Otros	1	0	100
Totales	9	N.A.	9	0	100

Fuente: SUI

#### 4.5.2.2 Revisiones Periódicas

Dentro del requerimiento de información realizada para la presente evaluación integral, se solicitó la información que permitiera conocer la aplicación que el prestador está dando al esquema de revisiones periódicas. El prestador remitió relación de usuarios el cual contenía campos con la siguiente información:

- NIU
- Dirección
- Nombre
- Medidor
- Fecha de servicio inicial
- Cédula
- Barrio
- Estrato

De lo anterior se observa que no se aportó información de las revisiones previas realizadas a las instalaciones a las cuales se realiza suministro de gas combustible. Posteriormente, con motivo de los

<sup>5</sup> En el certificado remitido la empresa emisora aparece como Ltda, sin embargo, en consulta realizada en RUES la empresa FELXILATINA LTDA aparece cancelada.

<sup>6</sup> Número total de solicitudes, por tipo de evento, recibidas durante el periodo.

<sup>7</sup> Número total de solicitudes, por tipo de evento, atendidas por fuera del tiempo de referencia establecido.

compromisos generados en la mesa de trabajo para revisión de temas relacionados con la evaluación integral de la vigencia 2020, el prestador remitió relación con la información de certificados de conformidad, organismos de inspección y fechas de inspección a instalaciones internas.

En la información entregada por el prestador se constató que todos sus clientes recibieron suministro de combustible desde el año 2018 en adelante, en este orden de ideas, ninguno de ellos ha cumplido el plazo mínimo de revisión periódica; así mismo, se esperaría que el proceso de remisión de comunicaciones informando sobre las responsabilidades de los usuarios se inicie en los meses de marzo y abril de 2023

Respecto del cálculo y gestión de pérdidas operativas se verificó que el prestador realiza un balance mensual del gas con el que mide las pérdidas del sistema; en el soporte entregado se observó la diferencia entre los inventarios iniciales y las compras, menos los inventarios de fin de mes y los volúmenes facturados. Las cantidades de gas faltante representan las pérdidas mensuales que fueron en promedio el 3,84% para 2020, sin embargo, las pérdidas trasladadas a los usuarios no superaron el 3,63%.

#### 4.5.3 ASPECTOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que la empresa GASORINOQUIA para la vigencia 2020, se encontraba registrada con las actividades de Distribución y Comercialización de gas natural, a continuación, se analizan los aspectos comerciales relacionados al prestador en mención, que, acorde con la información del SUI, atiende el mercado de Vistahermosa.

Para una mejor claridad, a continuación, se plantea la tabla que contiene el mercado, departamento y municipio que atiende el prestador.

*Tabla 15. Mercado de prestación del servicio*

Nombre del mercado	Departamento	Municipio
771-Vistahermosa	50-META	50711-VISTAHERMOSA

**Fuente: SUI**

##### 4.5.3.1 Número de Suscriptores y niveles de consumo

La empresa opera en el departamento del Meta, con suscriptores regulados en su mercado relevante de comercialización, el cual está conformado por el municipio de Vistahermosa, con el servicio de gas natural en modalidad de comprimido, para un total de 1.141 suscriptores a corte de diciembre de 2020 distribuidos entre los estratos 1, 2, 3.

*Tabla 16. Número de Usuarios*

Estrato	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Estrato 1	509	518	527	527	527	527	527	527	536	548	561	561
Estrato 2	415	425	467	467	467	467	467	467	500	530	576	576
Estrato 3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	4	4	4

**Fuente: SUI**

Así mismo, en relación con los consumos de gas natural, para usuarios regulados, tal como se muestra en la tabla 17, se observa que, los usuarios de estrato 1, tuvieron un consumo promedio mensual de 5.293 m<sup>3</sup>, mientras que los de estrato 2, consumieron en promedio 4.827 m<sup>3</sup>/mes. No obstante, el consumo promedio por usuario, para ambos estrato, fue de 9.9 m<sup>3</sup>/mes.

Tabla 17. Consumo -m3-

Estrato	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Estrato 1	4.853	4.361	5.051	5.728	5.108	5.629	5.115	5.922	5.236	5.227	5.950	5.335
Estrato 2	3.921	3.587	4.613	5.112	4.629	4.970	4.519	5.275	4.672	4.781	6.370	5.478
Estrato 3	22	20	27	42	33	31	19	28	22	30	36	33

Fuente: SUI

#### 4.5.3.2 Proceso de toma de lecturas y facturación

Según la información remitida por el prestador, la empresa cuenta con un protocolo de facturación que está debidamente estructurado, en el cual se establece la metodología para la medición y facturación de los suscriptores.

El proceso de medición es manual, la empresa realiza una ruta y el técnico se desplaza por cada predio, registrando el valor de la lectura del medidor en la planilla de lecturas. Estos datos se ingresan a la base de datos de lecturas y son analizados por el área operativa, validando con base en reporte de consumos históricos si la lectura tomada se encuentra correcta o existen diferencias significativas en los consumos que generen alerta de desviación. Estas diferencias se corrigen o confirman con una segunda lectura que se realiza a los predios con observaciones.

El proceso de facturación se realiza con del software SISADGAS; se ingresan los componentes generales de la tarifa del ciclo a facturar, posteriormente se cargan las novedades generales como consumo, subsidio, ajuste a la decena y demás que afecten a los usuarios. Se cargan las novedades masivas que aplican a los usuarios, así como las novedades individuales que afectan a algunos usuarios como saldo a favor, cobro de reconexión, entre otros.

Luego se ingresan las lecturas ya validadas por el área operativa en un archivo plano que se crea con la información de cada usuario en el software y se graba. Por último, se corre el proceso de pre -facturado y se valida nuevamente que existan errores en el proceso y se graba para impresión final. Tan pronto son validadas se imprimen en los consecutivos autorizados por la DIAN.

#### 4.5.3.3 Peticiones, quejas y reclamaciones – PQRs

Según la información remitida por el prestador, para la vigencia 2020 GASORINOQUIA reportó un total de 86 PQRs interpuestas por los suscriptores.

A continuación, se presenta una tabla que resume la cantidad de PQRs recibidas para la vigencia 2020. GASORINOQUIA reportó por medio del SUI, 86 PQRs; y por medio del requerimiento solicitado al prestador el mismo número reportado al SUI, lo cual evidencia que la información es coincidente.

Tabla 18. Número de PQR periodo 2020

Año	Número de PQRs reportadas al SUI (A)	Número de PQRs indicadas en el requerimiento (B)	Diferencia (A-B)
2020	86	86	0

Fuente: SUI, Prestador y cálculos propios

Ahora bien, las principales causas que generaron las peticiones, quejas y reclamos corresponden a:

- Inconformidad con la medición del consumo o producción facturado.
- Inconformidad con el aforo.
- Falla de la prestación del servicio por calidad.
- Interrupciones en la prestación del servicio.
- Estado de la infraestructura.

Frente a las causas que dieron lugar a las PQRs, el prestador informa haber realizado las siguientes acciones:

- La empresa realiza las visitas con el fin de garantizar el óptimo estado y funcionamiento de las instalaciones internas y de las redes del gas, a través de pruebas, revisiones y tomas de datos con el fin de garantizar a la comunidad un servicio de calidad y seguro.
- La mayoría de las visitas son solicitadas por alto consumo, para descartar fugas se realiza la visita al usuario y se comprueba que la instalación este hermética.

#### 4.5.3.4 Puntos de atención al usuario

En cumplimiento del artículo 153 de la Ley 142 de 1994, la empresa GASORINOQUIA, informó que cuenta con una oficina destinada para la atención de usuarios, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 19. Puntos de Atención al Usuario

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIRECCION OFICINA	HORARIO
VISTA HERMOSA	META	Cr 12 7-64 San Juan Bosco	Lunes a Viernes 7:30 – 1:00pm y 2:00 - 5:30pm

Fuente: GAS DE LA ORINOQUIA S.A E.S.P.

Ahora bien, es importante mencionar que la empresa no tiene radicación de PQRs a través de página web.

#### 4.5.3.5 Requisitos mínimos de facturación

En el desarrollo de la evaluación se analizaron 10 copias de facturas de suscriptores atendidos por la empresa GASORINOQUIA para diferentes estratos y diferentes usos. Para la verificación de los requisitos mínimos de las facturas, se validó la consistencia entre la información de las facturas, lo estipulado en el contrato de condiciones uniformes y lo establecido en el artículo 42 de la Resolución CREG 108 de 1997.

Tabla 20. Requisitos Mínimos de Facturación

No	ESTIPULACIONES	SI	NO
1	Nombre de la empresa responsable de la prestación del servicio.	X	
2	Nombre del suscriptor y dirección del inmueble receptor del servicio.	X	
3	Estrato socioeconómico y clase de uso del servicio.	X	
4	Período por el cual se cobra el servicio, consumo correspondiente a ese período y valor.	X	
5	Lectura anterior del medidor de consumo, si existiere.	X	
6	Lectura actual del medidor de consumo, si existiere.	X	
7	Causa de la falta de lectura, en los casos en que no haya sido posible realizarla.	X	
8	Fechas máximas de pago oportuno, fecha de suspensión y/o corte del servicio y valor total de la factura.	X	
9	Consumo en unidades físicas de los últimos seis (6) períodos, cuando se trate de facturaciones mensuales, y de los últimos tres (3) períodos, cuando se trate de facturaciones	X	

No	ESTIPULACIONES	SI	NO
	bimensuales; en defecto de lo anterior, deberá contener el promedio de consumo, en unidades correspondientes al servicio de los seis (6) últimos meses.		
10	Los cargos expresamente autorizados por la Comisión.	X	
11	Valor de las deudas atrasadas.	X	
12	Cuantía de los intereses moratorios y señalamiento de la tasa aplicada.		X
13	Monto de los subsidios y la base de su liquidación.	X	
14	Cuantía de la contribución de solidaridad, así como el porcentaje aplicado para su liquidación.	X	
16	Cargos por concepto de reconexión o reinstalación.		X

*Fuente: GAS DE LA ORINOQUIA S.A E.S.P.*

De lo anterior, se puede concluir que el prestador No cumple con los requisitos 12 y 16, que debe contener la factura de servicios públicos, para el servicio de gas combustible. En el requisito 12 hace falta el señalamiento de la tasa aplicada y en el requisito 16 el cargo por concepto de reconexión o reinstalación.

#### 4.5.3.6 Procedimiento para recuperación de consumos

La empresa informa que no ha establecido procedimiento para la recuperación de consumos, por lo tanto, en el año 2020 no se inició ningún proceso al respecto.

#### 4.5.3.7 Gestión de Cartera

En relación con la gestión de cartera, GASORINOQUIA tiene implementado y documentado un procedimiento de cartera, que le permite establecer los mecanismos y actividades, sobre las cuentas por cobrar para la gestión de recuperación de la cartera morosa.

La empresa informa que, a fin de mes se realizan llamadas telefónicas recordando el pago de las facturas pendientes. Después de las llamadas a los usuarios que no reportaron pago en oficina, se les hace una visita antes de la suspensión.

Adicional a lo anterior, para la vigencia del año 2020, GASORINOQUIA manejó el recaudo a través de los corresponsales Bancarios de Bancolombia ubicados a nivel Nacional. Respecto a la cartera vencida de más de 90 días, la empresa presenta la información de la siguiente tabla, en la que se evidencia que mensualmente se facturan todos los valores adeudados por los usuarios morosos mayores a 90 días.

*Tabla 21. Cartera en mora mayor a 90 días 2020*

Mes -2020	Estrato	# Usuarios x Estrato	# Usuarios Con Cartera	Cartera Total \$	# Usuarios Con Cartera vencida + 90 días	Total Cartera Vencida + 90 días
Enero	1	509	25	\$ 2.275.860,00	11	\$ 1.948.510,00
Enero	2	415	23	\$ 2.082.320,00	9	\$ 1.404.610,00
Enero	3	2	0	\$ -	0	\$ -
Febrero	1	518	33	\$ 2.631.870,00	11	\$ 1.995.270,00
Febrero	2	425	44	\$ 2.988.190,00	11	\$ 1.648.830,00
Febrero	3	2	0	\$ -	0	\$ -
Marzo	1	527	48	\$ 3.152.160,00	11	\$ 2.091.890,00
Marzo	2	467	53	\$ 4.027.370,00	14	\$ 1.962.320,00
Marzo	3	2	0	\$ -	0	\$ -
Abril	1	527	53	\$ 3.367.812,00	11	\$ 2.134.530,00
Abril	2	467	61	\$ 4.863.444,00	14	\$ 2.294.400,00



Mes -2020	Estrato	# Usuarios x Estrato	# Usuarios Con Cartera	Cartera Total \$	# Usuarios Con Cartera vencida + 90 días	Total Cartera Vencida + 90 días
Abril	3	2	0	\$ -	0	\$ -
Mayo	1	527	55	\$ 3.509.510,00	14	\$ 2.250.780,00
Mayo	2	467	53	\$ 4.489.080,00	16	\$ 2.449.210,00
Mayo	3	2	0	\$ -	0	\$ -
Junio	1	527	46	\$ 3.306.200,00	15	\$ 2.342.180,00
Junio	2	467	57	\$ 4.771.210,00	21	\$ 3.043.900,00
Junio	3	2	0	\$ -	0	\$ -
Julio	1	527	51	\$ 3.382.190,00	15	\$ 2.567.540,00
Julio	2	467	49	\$ 4.366.480,00	18	\$ 2.962.460,00
Julio	3	2	0	\$ -	0	\$ -
Agosto	1	527	15	\$ 2.192.140,00	12	\$ 2.170.600,00
Agosto	2	467	17	\$ 2.891.810,00	14	\$ 2.671.280,00
Agosto	3	2	0	\$ -	0	\$ -
Septiembre	1	536	18	\$ 2.436.810,00	14	\$ 2.394.050,00
Septiembre	2	500	19	\$ 2.159.320,00	12	\$ 2.000.150,00
Septiembre	3	3	0	\$ -	0	\$ -
Octubre	1	548	22	\$ 2.578.080,00	13	\$ 2.451.010,00
Octubre	2	530	22	\$ 2.453.690,00	13	\$ 2.164.660,00
Octubre	3	4	0	\$ -	0	\$ -
Noviembre	1	561	24	\$ 2.908.160,00	14	\$ 2.578.330,00
Noviembre	2	576	27	\$ 2.662.280,00	10	\$ 1.932.940,00
Noviembre	3	4	0	\$ -	0	\$ -
Diciembre	1	561	21	\$ 2.745.770,00	12	\$ 2.519.340,00
Diciembre	2	576	24	\$ 2.873.070,00	11	\$ 1.973.180,00
Diciembre	3	4	0	\$ -	0	\$ -

**Fuente: GASORINOQUIA**

Finalmente, la empresa reportó para el año 2020 en la siguiente tabla, el informe del valor facturado mensual por todo concepto vs. el valor recuperado a los 30 días de haber emitido la factura.

*Tabla 22. Facturado – Valor Recuperado – Porcentaje de Recaudo*

Período	Facturado	Recaudo	% Recaudo
ene-20	\$ 1.894.187.346	\$ 1.718.685.475	91%
feb-20	\$ 1.524.637.508	\$ 1.336.263.530	88%
mar-20	\$ 1.362.873.872	\$ 1.008.641.357	74%
abr-20	\$ 1.459.850.526	\$ 1.119.887.989	77%
may-20	\$ 1.519.023.514	\$ 1.186.265.043	78%
jun-20	\$ 1.598.703.365	\$ 1.257.441.298	79%
jul-20	\$ 1.675.972.182	\$ 1.318.496.421	79%
ago-20	\$ 1.853.715.548	\$ 1.546.474.241	83%

sep-20	\$	1.665.850.100	\$	1.347.025.923	81%
oct-20	\$	1.721.941.949	\$	1.410.706.853	82%
nov-20	\$	1.704.801.245	\$	1.375.465.556	81%
dic-20	\$	1.703.962.582	\$	1.399.115.676	82%
TOTAL	\$	19.685.519.737	\$	16.024.469.362	81%

**Fuente: GASORINOQUIA**

#### 4.5.4 ASPECTOS TARIFARIOS

GASORINOQUIA desarrolla actividades como distribuidor y comercializador de Gas Natural mediante la modalidad de GNC, por lo anterior, el análisis tarifario se establece con base en la información registrada en el Sistema Único de información y lo definido en la Resolución CREG 137 de 2013 *“Por la cual se establecen las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados”*.

Respecto del tema tarifario, también se verificó la información del contrato de suministro y transporte que la empresa tiene vigente, en el cual se evidencia que la empresa cuenta con los contratos requeridos para garantizar la prestación del servicio en su mercado. Finalmente se verificaron las resoluciones con las cuales la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG aprobó los cargos de Distribución y de Comercialización para el Mercado Relevante - (Resoluciones CREG 090-099 de 2017).

##### 4.5.4.1 Componentes Tarifarios

La metodología tarifaria que aplica GASORINOQUIA según la regulación vigente (Resoluciones CREG 090 y CREG 099 de 2017), busca remunerar los componentes de las actividades de los diferentes agentes de la cadena de prestación del servicio, componentes que a continuación se mencionan:

- Componente G, por medio del cual se remunera el costo de las compras del gas, se remunera en pesos por metro cúbico  $-\$/m^3-$ .
- Componente T, el cual remunera el costo de las compras de la capacidad de transporte, se remunera en pesos por metro cúbico  $-\$/m^3-$ .
- Componente D, por medio del cual se remunera el costo de la actividad de distribución (llevar el gas desde los City Gates hasta los predios de los suscriptores), se remunera en pesos por metro cúbico  $-\$/m^3-$ .
- Componente de Comercialización C remunera las actividades como: compra y venta de gas al usuario final, medición, entrega de facturas, recaudo, mercadeo y atención al usuario, se remunera en pesos por factura  $-\$/factura-$ .
- Tarifa 1, que corresponde a la tarifa que se aplica a usuarios de estrato 1, la cual incluye el subsidio otorgado por el estado para el rango de consumo establecido como de subsistencia.
- %S1, con la que se indica el porcentaje de subsidio aplicado a la tarifa de los usuarios estrato 1.
- Tarifa 2, que corresponde a la tarifa que se aplica a los usuarios de estrato 2, la cual incluye el subsidio otorgado por el estado para el rango de consumo establecido como de subsistencia.
- %S2, con la que se indica el porcentaje de subsidio aplicado a la tarifa de los usuarios estrato 2.

El costo de los componentes varía cada mes de acuerdo principalmente con factores del mercado.

Por otra parte, a continuación, se muestra la información de los componentes tarifarios aplicados por la empresa durante el año 2020 en el mercado 771 - Vista Hermosa:

*Tabla 23. Componentes tarifarios Gas de la Orinoquía año 2020 –Mercado 771 Vista Hermosa*

Mes	CUV	G	T	D	CUF	TARIFA1	S1	TARIFA2	S2
enero	2428,93	1542,00	401,33	361,12	5642,18	1961,35	37%	2353,62	24%
febrero	2510,32	1635,00	385,36	362,40	5659,01	1969,67	38%	2363,6	26%
marzo	2546,73	1666,00	387,18	364,46	5689,89	1982,89	40%	2379,47	28%
abril	2565,47	1679,00	389,86	366,62	5714,73	1994,04	38%	2392,85	25%
mayo	2600,39	1711,00	391,30	366,81	5716,78	1997,25	38%	2396,71	25%
junio	2686,42	1835,00	351,36	365,77	5691,27	1989,66	38%	2388,41	25%
julio	2641,54	1771,00	373,33	364,66	5663,12	1956,96	38%	2361,05	25%
agosto	2700,86	1836,81	364,60	364,74	5656,04	1956,96	39%	2361,05	27%
septiembre	2698,27	1836,81	361,74	365,07	5648,43	1919,18	39%	2308,01	27%
octubre	2611,98	1741,92	372,32	366,11	5659,10	1925,21	40%	2315,26	29%
noviembre	2584,97	1722,46	365,59	366,26	5648,81	1924,12	41%	2313,94	30%
diciembre	2714,76	1809,58	404,09	365,77	5633,71	1987,54	41%	2286,04	30%

**Fuente: SUI – Archivo SSPD**

Tal como se aprecia en la tabla No. 23, durante 2020, el comportamiento de los componentes del servicio que la empresa aplicó en este mercado tuvo las siguientes variaciones:

- En el mes de diciembre respecto del mes anterior, el componente de Transporte - T aumentó en 10% y el componente de Suministro - G aumentó en 5%.
- Respecto del Cuv, en el mes de diciembre respecto de noviembre, se incrementó en 5%, esto se debe al comportamiento del componente G y T.
- Durante el año 2020, los componentes de Distribución y Comercialización tuvieron variaciones inferiores al 1% mensual.

#### **4.5.4.2 Verificación del cálculo del costo de los Componentes G, T, D, Tarifa 1 y Tarifa 2**

Con la información recopilada y aportada por la empresa, se verificó el valor del costo de los componentes G, T, D, CUf, Tarifa 1 y Tarifa 2 aplicados que la empresa trasladó a la tarifa durante el año 2020, en el mercado relevante 771-Vista Hermosa.

Para el análisis y comprensión de los resultados es importante considerar lo siguiente:

- Para la verificación de los componentes de G y T, se utilizó información remitida por la E.S.P mediante el radicado 20215292988492 del 07 de octubre de 2021, acerca de costos y volúmenes, en el mismo radicado en cual se solicitaron facturas para realizar verificaciones aleatorias.
- La fórmula con la cual se calculan las diferencias es:

$$Diferencia = \frac{Valor_{cálculo DTGGC} - Valor_{reportado SUI}}{Valor_{cálculo DTGGC}} * 100\%$$

Los valores calculados por la SSPD corresponden a los valores máximos permitidos por la regulación.

Para efectos de este ejercicio, se consideran tolerables las diferencias cuyo valor este entre -1% y 1%

En los cálculos de Tarifa 1 y Tarifa 2, se valida la correcta aplicación de las fórmulas de actualización indicadas en el artículo 6 y 7 de la Resolución CREG 186 de 2010, para lo cual se usa como base la tarifa del mes anterior al mes inicial del periodo a evaluar (en este caso diciembre 2019), y se realizan los cálculos sobre el valor de la tarifa subsidiada por estrato reportado en el respectivo mes.

De este modo, se elabora la siguiente tabla resumen, donde se presentan las diferencias que persisten en varios meses o las que tienen una magnitud considerable.

En este caso se resaltan en color en la columna validador, las diferencias que afectan a los usuarios acorde a lo siguiente:

- Todos los componentes presentan diferencias dentro del margen de tolerancia o el costo del componente que se traslada a la tarifa es menor que el costo calculado para los componentes G, T, D, CUv y CUf. Para el caso de Tarifa1 y Tarifa2, se consideran con color verde los casos donde el valor reportado es mayor al valor calculado por la DTGGC.
- Al menos uno de los componentes de la tarifa trasladado a los usuarios es mayor al costo calculado (para los componentes G, T, D, CUv y CUf) y con magnitud mayor al margen de tolerancia definido. Para el caso de Tarifa1 y Tarifa2, se consideran con color rojo los casos donde el valor reportado es menor al valor calculado por la DTGGC con magnitud mayor al margen de tolerancia definido.

*Tabla 24. Diferencias entre el valor reportado de cada componente y el valor calculado en el Mercado 771 Vista Hermosa*

Mes	DATO	G	T	D	CUv	CUf	TARIFA1	TARIFA2	Validador
ene-20	Calculado	#¡VALOR!	#¡VALOR!	361,1	#¡VALOR!	5.727,5	1.961,4	2.353,6	
	Reportado	1.542,0	401,3	361,1	2.428,9	5.642,2	1.961,4	2.353,6	
	Diferencia	#¡VALOR!	#¡VALOR!	0,0%	#¡VALOR!	<b>1,5%</b>	0,0%	0,0%	
feb-20	Calculado	4.847,1	953,8	362,4	6.433,2	5.744,6	1.969,7	2.363,6	
	Reportado	1.635,0	385,4	362,4	2.510,3	5.659,0	1.969,7	2.363,6	
	Diferencia	<b>66,3%</b>	<b>59,6%</b>	0,0%	<b>61,0%</b>	<b>1,5%</b>	0,0%	0,0%	
mar-20	Calculado	1.666,0	958,3	364,5	3.139,3	5.775,9	1.982,9	2.379,5	
	Reportado	1.666,0	387,2	364,5	2.546,7	5.689,9	1.982,9	2.379,5	
	Diferencia	0,0%	<b>59,6%</b>	0,0%	<b>18,9%</b>	<b>1,5%</b>	0,0%	0,0%	
abr-20	Calculado	3.296,2	578,9	366,6	4.439,8	5.801,2	1.994,0	2.392,9	
	Reportado	1.679,0	389,9	366,6	2.565,5	5.714,7	1.994,0	2.392,9	
	Diferencia	<b>49,1%</b>	<b>32,7%</b>	0,0%	<b>42,2%</b>	<b>1,5%</b>	0,0%	0,0%	
may-20	Calculado	3.536,6	581,1	366,8	4.691,6	5.803,2	1.997,3	2.396,7	
	Reportado	1.711,0	391,3	366,8	2.600,4	5.716,8	1.997,3	2.396,7	
	Diferencia	<b>51,6%</b>	<b>32,7%</b>	0,0%	<b>44,6%</b>	<b>1,5%</b>	0,0%	0,0%	
jun-20	Calculado	3.741,6	695,7	365,8	5.022,2	5.777,3	1.990,8	2.389,0	
	Reportado	1.835,0	351,4	365,8	2.686,4	5.691,3	1.989,7	2.388,4	
	Diferencia	<b>51,0%</b>	<b>49,5%</b>	0,0%	<b>46,5%</b>	<b>1,5%</b>	0,1%	0,0%	
jul-20	Calculado	1.771,0	369,6	364,7	2.637,7	5.748,8	1.983,5	2.380,2	
	Reportado	1.771,0	373,3	364,7	2.641,5	5.663,1	1.957,0	2.361,1	
	Diferencia	0,0%	<b>-1,0%</b>	0,0%	-0,1%	<b>1,5%</b>	<b>1,3%</b>	0,8%	
ago-20	Calculado	3.637,9	721,9	364,7	4.940,6	5.741,6	1.961,1	2.361,9	
	Reportado	1.836,8	364,6	364,7	2.700,9	5.656,0	1.957,0	2.361,1	
	Diferencia	<b>49,5%</b>	<b>49,5%</b>	0,0%	<b>45,3%</b>	<b>1,5%</b>	0,2%	0,0%	
sep-20	Calculado	1.836,8	358,1	365,1	2.694,5	5.733,9	1.841,4	2.210,9	
	Reportado	1.836,8	361,7	365,1	2.698,3	5.648,4	1.919,2	2.308,0	
	Diferencia	0,0%	<b>-1,0%</b>	0,0%	-0,1%	<b>1,5%</b>	<b>-4,2%</b>	<b>-4,4%</b>	
oct-20	Calculado	1.741,9	368,6	366,1	2.608,1	5.744,7	1.818,5	2.202,4	
	Reportado	1.741,9	372,3	366,1	2.612,0	5.659,1	1.925,2	2.315,3	
	Diferencia	0,0%	<b>-1,0%</b>	0,0%	-0,1%	<b>1,5%</b>	<b>-5,9%</b>	<b>-5,1%</b>	
nov-20	Calculado	1.722,5	361,9	366,3	2.581,2	5.734,2	1.817,4	2.201,2	
	Reportado	1.722,5	365,6	366,3	2.585,0	5.648,8	1.924,1	2.313,9	
	Diferencia	0,0%	<b>-1,0%</b>	0,0%	-0,1%	<b>1,5%</b>	<b>-5,9%</b>	<b>-5,1%</b>	
dic-20	Calculado	1.809,6	400,0	365,8	2.710,6	5.718,9	1.797,7	2.181,2	
	Reportado	1.809,6	404,1	365,8	2.714,8	5.633,7	1.987,5	2.286,0	
	Diferencia	0,0%	<b>-1,0%</b>	0,0%	-0,2%	<b>1,5%</b>	<b>-10,6%</b>	<b>-4,8%</b>	

Fuente: SUI – SSPD

Una vez aplicado el modelo de verificación de los componentes tarifarios se presentan diferencias dentro del margen de tolerancia, lo que indica un resultado satisfactorio.

No obstante, se informan las siguientes inconsistencias que se deben atendidas por el prestador:

- Los valores reportados en los componentes G y T (lo cobrado a los usuarios) en los meses de febrero a junio y en agosto es inferior a lo calculado, lo que representa menor costo trasladado a los usuarios.
- Como los datos reportados al SUI no son consistentes se realizó la verificación tarifaria a partir de las copias de las facturas de compra y transporte de gas reportadas por GASORINOQUIA, por ese motivo no existe valor para enero pues las facturas enviadas corresponden solo a 2020.
- Los datos cargados al SUI relativos al CCG deben ser incluidos en dólares y se cargaron en pesos colombianos.
- Entre septiembre a diciembre el valor reportado en Tarifa 1 y Tarifa 2, se encuentran diferencias lo cual indica que no se está actualizando este valor en la forma indicada en la regulación. Los datos cargados al SUI relativos al costo de las compras del gas - CCG deben ser incluidos en dólares y se cargaron en pesos colombianos.
- GASORINOQUIA no aplicó la Resolución CREG 163 de 2020: “Para efectos de la aplicación del incremento al porcentaje de subsidio establecido en el artículo 1o de la Resolución número 40236 de 2020 del Ministerio de Minas y Energía en la facturación de los usuarios de los Estratos 1 y 2 del servicio de gas distribuido por red de tuberías, los comercializadores deberán adicionar diez puntos porcentuales (10%) al porcentaje de subsidio que como referencia se obtenga, tanto para el ciclo de facturación en curso desde la vigencia de la Resolución MME 40236 de 2020, como para cada uno de los demás ciclos de facturación a los que se debe aplicar el incremento al porcentaje de subsidio establecido, conforme a lo previsto en los artículos 3o, 4o, 6o, 7o y parágrafo del artículo 5o, de la Resolución CREG 186 de 2010, modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013 y 104 de 2020.”

#### 4.5.4.3 Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información reportada en SUI para el año 2020, la empresa facturó por concepto de subsidios para usuarios de estratos 1 y 2 un total de \$129.371.852, así mismo según lo reportado en el SUI, la empresa no atiende suscriptores que estén obligados a pagar contribución, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 25. Subsidios otorgados en el año 2020

	2020
Estrato	Subsidios (\$)
Estrato 1	78.561.967,00
Estrato 2	50.809.885,00
Total	129.371.852,00

Fuente: SUI – Archivo SSPD

## 4.6 GESTIÓN DE RIESGOS

#### 4.6.1 Gestión de Riesgo de Desastres

Cuando se hace referencia a la gestión del riesgo de desastres se contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, art 1).

Para la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible se elaboró una herramienta que tiene en cuenta todos los requerimientos establecidos por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, “*por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012*”; esto, con el fin de conocer el estado de aplicación del decreto mencionado y definir las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Como se describió anteriormente, el Decreto 2157 de 2017 establece que el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de Empresas Públicas y Privadas – PGRDEPP contiene los siguientes procesos:

- **Conocimiento del Riesgo**
  - Establecimiento del Contexto (interno, externo y del proceso de gestión del riesgo).
  - Criterios del riesgo (definición de probabilidad, definición del nivel de riesgo y definición de riesgo aceptable o tolerable).
  - Valoración del Riesgo (incluye identificación, análisis y evaluación del riesgo).
  - Monitoreo del Riesgo.
- **Reducción del Riesgo**
  - Intervención Correctiva (reducción del riesgo actual).
  - Intervención Prospectiva.
  - Protección Financiera.
- **Manejo de Desastres**
  - Plan de Emergencias y Contingencias – PEC:
    - Componente de preparación para la respuesta a emergencias.
    - Componente de ejecución para la respuesta a emergencias.

Para la presente evaluación fueron tenido en cuenta los documentos que se mencionan a continuación:

- Se verificó la existencia del plan de contingencia para el año 2020.

Por otra parte, luego de revisar los documentos mencionados se tienen las siguientes observaciones:

- El prestador manifestó no haber realizado ejercicios conjuntos con los cuerpos de Bomberos y demás entidades relacionadas con la atención de emergencias debido a restricciones interpuestas por la administración municipal con motivo de la pandemia por COVID19.
- Se verificó que el prestador tiene los números de contacto del cuerpo bomberos de cada municipio donde presta el servicio.
- El prestador informó no tener documentado el manual de operación, manual de mantenimiento ni el cronograma de mantenimiento para el año 2020.

- El prestador no remitió registros de las inspecciones realizadas a válvulas y a equipos de regulación (City Gate) durante el año 2020.

Conocimiento del riesgo, para este proceso de la gestión del riesgo el documento presenta el contexto interno y externo de la empresa, al igual que el contexto de la gestión del riesgo, también realiza una valoración del riesgo identificando las amenazas potenciales, la directrices para la evaluación de riesgos utilizando las tablas de identificación y valoración de riesgos /amenazas en función del nivel de deficiencia, nivel de exposición, nivel de probabilidad, nivel de consecuencias y nivel de riesgo para fugas de gas, incendios y explosiones, atentados, guerras, sismos, inundaciones y deslizamientos. Adicional a lo anterior presentan la evaluación de la vulnerabilidad y el resultado de la evaluación del riesgo en función de la amenaza y vulnerabilidad del centro de trabajo.

En el proceso de reducción del riesgo, solo fueron incluidas las medidas de protección financiera que corresponde a la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe cubrir como mínimo Muerte o lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas.

El proceso de manejo del desastre, contiene el plan de emergencia y contingencia para los eventos potenciales que pueden presentarse en las instalaciones de las oficinas donde Gas de la Orinoquía S.A. E.S.P. presta sus servicios donde se considera como estrategia de respuesta las medidas de prevención para la no ocurrencia, medias de respuesta, el inventario de recursos físicos, técnicos, humanos, financieros y externos, capacitaciones , simulacros, el plan operativo que incluye los procedimientos establecidos para las emergencias grado 1 , 2 y 3, la declaratoria de emergencia en los niveles 1, 2 y 3, planes de acción, procedimientos operativos normalizados para accidente de tránsito, emergencias médicas-MEDEVAC, incendio, sismo y evacuación, puntos de encuentro, rutas de evacuación.

El plan menciona que será actualizado anualmente; respecto a los medios de comunicación cuenta con medios internos como líneas telefónicas, celulares, vehículos y los medios que tienen las entidades de apoyo como los organismos de socorro.

El documento no presenta un plan de inversiones que incluya la programación de cada una de las acciones de intervención que deben desarrollarse para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, para el corto, mediano y largo plazo.

Únicamente fue desarrollado para las redes del sistema de distribución, comprendido por su infraestructura, así como los bienes y vidas circundantes directamente afectados por la actividad del mismo, las demás instalaciones utilizadas para el servicio de distribución como oficinas y puntos de atención no fueron incluidas en el documento.

Se presentó el documento denominado “PLAN DE CONTINGENCIAS SISTEMA DE DISTRIBUCION VISTA HERMOSA”, pero este no fue articulado con el plan de gestión del riesgo de desastres.

#### **4.6.2 Riesgos Comerciales**

La Superintendencia solicitó a la empresa información para la verificación de la gestión de los riesgos comerciales del año 2020, para lo cual la empresa informó que no se tiene documentada la Matriz de gestión de riesgos comerciales.

#### **4.7 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 034 de 2004 y CREG 072 de 2002, en la Tabla 26, se expone el cálculo realizado por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible de los indicadores financieros contemplados en las resoluciones mencionadas, para las actividades de

Distribución y Comercialización, los cuales muestran el cumplimiento o incumplimiento de los mismos frente a los referentes establecidos para la vigencia 2020, que se derivan del promedio de los indicadores financieros de las empresas similares a GASORINOQUIA.

Es importante resaltar que, los referentes NIF, están basados en las aproximaciones conceptuales del marco contable NIF que realizó el Grupo Financiero de la Superintendencia Delegada, toda vez que, las resoluciones mencionadas en el párrafo que precede, aún no han sido actualizadas a los nuevos marcos técnicos contables.

Por lo anterior, en la siguiente tabla se muestra el resultado de la evaluación de la gestión de la empresa, teniendo en cuenta los referentes financieros, los cuales fueron calculados de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del anexo 1 de la Resolución CREG 072 de 2002, de ahí que, en la evaluación de la gestión del 2020, se tiene que, para Gas de la Orinoquía S.A. E.S.P., el resultado es el siguiente:

*Tabla 26. Indicadores Financieros Comercializador y Distribuidor*

INDICADORES DE GESTIÓN	2020	Referente CREG 072	Referente NIF	Evaluación CREG	Evaluación NIF
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	886	63,0	63,0	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Rotación Cuentas por Pagar (días)	0,0	37,8	41,0	CUMPLE	CUMPLE
Razón Corriente (veces)	0,4	3,2	3,2	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Marge Operacional (%)	-1,7%	34,0%	18,8%	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Cubrimiento Gastos Financieros (veces)	-1,6	16,8	7,5	NO CUMPLE	NO CUMPLE

**Fuente: SUI**

En cumplimiento del artículo 6 de la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004, por la cual se establece la metodología para clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo y la definición de los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios publicó para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2020, para los indicadores técnicos y técnico-administrativos.

Dicho lo anterior, se muestra el resultado de la evaluación de la gestión de la empresa, en los referentes técnicos y técnico-administrativos, los cuales fueron referenciados de acuerdo con numeral 2 del anexo 1 de la Resolución CREG 072 de 2002, de ahí que, en la evaluación de la gestión del 2020, basada en los indicadores de 2020, se tiene que, para GASORINOQUIA el resultado es el siguiente:

*Tabla 27. Indicadores Técnico – Administrativos 2020*

INDICADORES DE GESTIÓN	REFERENTE 2019 %	VALOR	RESULTADO
Relación Suscriptores sin Medición (%)	0	0	Cumple
Cobertura (%)	≥96	56.4	No cumple
Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	≤4.3	0.0	Cumple
Atención Reclamos Servicio (%)	0	0	Cumple
Atención Solicitud de Conexión (%)	0	0	Cumple

**Fuente: SUI- SSPD**

De la tabla anterior, se evidencia un incumplimiento en el indicador de (%) de cobertura, al presentarse un valor inferior al referente calculado de conformidad con el artículo 6 de la Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias, situación que como resultado demuestra una reducción de los suscriptores que debió haber conectado la empresa al cierre del 2020.

Lo anterior, constituye un riesgo financiero que genera pérdida de los ingresos proyectados vs la proyección de demanda con la que se estimó la viabilidad financiera del mercado de Vista Hermosa en la Resolución de aprobación de cargos aprobada por la CREG.



Así las cosas, los ingresos operacionales por la prestación del servicio, no alcanzan el nivel que deberían tener si tuviera la empresa un mayor número de suscriptores conectados, con lo cual podría haber cumplido el referente de cobertura planteado en la Tabla No. 27.

Ahora bien, este incumplimiento ha tenido un impacto en la vigencia 2021 que ha conllevado a un abandono en la prestación del servicio, a raíz de las pérdidas financieras originadas en el reducido avance del porcentaje de cobertura para la conexión de nuevos usuarios en 2020 y 2021. Esta problemática ha sido puesta en conocimiento a la SSPD por usuarios, entidades municipales de Vista Hermosa y aun por el representante legal de la empresa, de acuerdo a lo mencionado en la mesa de trabajo realizada de manera virtual con los actores relacionados y la SSPD, el día 22 de noviembre de 2021.

#### 4.8 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

##### 4.8.1 Información en estado pendiente de reporte

Con base en la información revisada el pasado 08 de noviembre de 2021, a través del Sistema Único de Información, se identificó que GASORINOQUIA, contaba con los siguientes formatos pendientes de cargue, relacionados con la prestación del servicio de gas combustible por redes para el año 2020, como se relaciona en la siguiente tabla:

*Tabla 28. Formatos pendientes de cargue al SUI GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.*

TOPICO	FORMATO	2020
Administrativo y Financiero	Costos y Gastos Gas Natural	Anual
NIF/XBRL	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial	2,3 y 4 Trimestre
Nivel Satisfacción del Cliente	Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P	Anual

*Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 08 de noviembre de 2021*

*Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD*

*Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)*

En este punto, es importante mencionar que conforme con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, los artículos 4 y 6 señalan:

**“ARTICULO CUARTO.** - Los prestadores de servicios públicos deberán reportar al Sistema Único de Información – SUI, la información de los catálogos de cuentas y del sistema de costos y gastos unificado por actividades, con los detalles y en las fechas que para el efecto definirá la Superintendencia en resolución aparte.

(...)

**ARTICULO SEXTO.** - Los prestadores de Servicios Públicos a través de su Representante Legal, son responsables de la veracidad, confiabilidad, oportunidad y conformidad de los reportes de información, que realicen a través del SUI y relacionados con esta Resolución”.

En consecuencia, la SSPD expidió la Resolución No. 25985 de 2006, que señala en su artículo primero, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1o.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán reportar al máximo nivel de detalle que utilice la empresa, de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, el Plan de Contabilidad por cada

*servicio público que presten (Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Telefonía Local-Local Extendida, Telefonía Larga Distancia, Gas Natural y Gas Licuado del Petróleo) y un consolidado por empresa de acuerdo con lo establecido en los plazos y condiciones señalados en esta Resolución y sus anexos A y B.*

*(...).*”

Así mismo, el artículo tercero de la misma resolución señala:

**“ARTÍCULO 3o.** *Los prestadores de servicios públicos domiciliarios a los que se refieren los artículos anteriores, deberán reportar al SUI la información del Plan de Contabilidad y del Sistema de Costos y Gastos por Actividades a través del sitio [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co), dispuesto para ello por la SSPD, de la siguiente manera: la información del primer semestre, a más tardar el 31 de julio de cada año y la información anual a 31 de diciembre, a más tardar el 5 de abril del año siguiente.*

*Sin embargo, los prestadores de servicios públicos clasificados en los Grupos 1 o 3, cuyos Estados Financieros sean elaborados a partir del 1o de enero de 2015, bajo los nuevos marcos técnicos normativos definidos en los Decretos 2706 o 2784 de 2012 y sus modificatorios, o la Resolución 743 de 2013 expedida por la CGN, a partir de la expedición del presente acto administrativo, se encuentran excluidos del reporte de la información del primer semestre”.*

Por otra parte, y en relación con el reporte de información de Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P, la Resolución 20101300047505 de 2010 dispone:

**“ARTICULO PRIMERO:** *Adicionar al Sistema Único de información SUI, un capítulo Especial denominado " Nivel de Satisfacción del Cliente", referente a la información o percepción del prestador respecto de la gestión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual incluirá un formato de reporte o encuesta para ser diligenciada por los prestadores.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Los prestadores de servicios públicos a los que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994 y que están sujetos a la vigilancia y control de esta Superintendencia, incluyendo todos los prestadores de uno o más servicios públicos o que realice una o varias de las actividades complementarias señaladas en la Ley, deben diligenciar y reportar anualmente en el mes de diciembre, teniendo como fecha última de reporte el día 15 de ese mismo mes, el formato destinado para dichos efectos”.*

Así mismo, mediante la Resolución No. SSPD - 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020 se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial - IFE”, así:

*“(...*

*Artículo 2. Información a reportar. Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. Para realizar este reporte los prestadores de servicios públicos domiciliarios podrán hacer uso de la licencia de la herramienta XBRL Express, suministrada de forma gratuita.*

*Artículo 3. Plazos. Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

Tabla 29. Plazos de cargue de información financiera

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

Fuente: SUI - Resolución SSPD No 20201000055775 del 03/12/2020

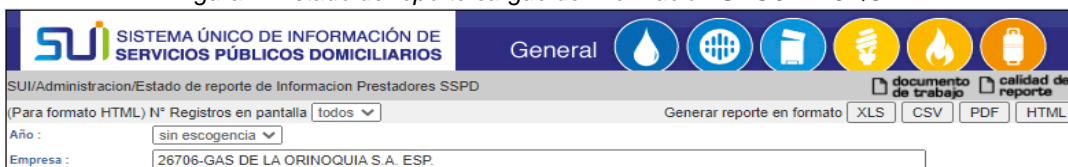
(...)"

En consecuencia, se evidenció en la consulta efectuada en el SUI que, la empresa GASORINOQUIA no cargó oportunamente los formatos relacionados en la tabla No. 28, razón por la cual es importante que se adelanten los correspondientes reportes en estado pendiente al SUI.

#### 4.8.2 Porcentaje de reporte de información al SUI.

En la misma fecha de corte de consulta de información, se encontró que GASORINOQUIA, presenta un porcentaje de cargue del 88% para el año 2020, como se evidencia en las figuras que se presenta a continuación:

Figura 1. Estado de reporte cargue de información GASORINOQUIA



ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	2020	17	128	88 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 08 de noviembre de 2021  
 Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD  
 Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

#### 4.8.3 Reporte de Información de Manera Extemporánea

En cuanto a la oportunidad, la empresa GASORINOQUIA para el año 2020, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006, Resolución 20101300047505 de 2010, Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016), Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución SSPD No 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019 y Resolución SSPD No 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020, como se presenta en la relación de la siguientes tablas:

Tabla 30. Tópico Financiero

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
---------	--------	---------	------------------------	------------------------	---------------------



Anual	XBRL-124	Grupo 2 2020 Individual	15/07/21	28/05/2021	Resolución No. SSPD - 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021.
-------	----------	----------------------------	----------	------------	--

**Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 8 de noviembre de 2021**  
**Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD**  
**Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)**

*Tabla 31. Tópico Comercial y de Gestión*

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Diciembre	1552	Reclamaciones del Servicio de Gas Natural	02/05/21	15/01/21	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
Noviembre	1552	Reclamaciones del Servicio de Gas Natural	02/05/21	15/12/20	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2019
Octubre	1552	Reclamaciones del Servicio de Gas Natural	02/05/21	15/11/20	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2020
Septiembre	1552	Reclamaciones del Servicio de Gas Natural	02/05/21	15/10/20	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2021
Agosto	1552	Reclamaciones del Servicio de Gas Natural	02/05/21	15/09/20	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2022
Julio	1552	Reclamaciones del Servicio de Gas Natural	02/05/21	15/08/20	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2023
Junio	1552	Reclamaciones del Servicio de Gas Natural	02/05/21	15/07/20	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2024
Mayo	1552	Reclamaciones del Servicio de Gas Natural	02/05/21	15/06/20	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2025
Abril	1552	Reclamaciones del Servicio de Gas Natural	02/05/21	15/05/20	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2026
Marzo	1552	Reclamaciones del Servicio de Gas Natural	02/05/21	15/04/20	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2027

**Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 8 de noviembre de 2021**  
**Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD**  
**Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)**

*Tabla 32. Tópico Comercial y de Gestión*

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Diciembre	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	25/03/21	31/01/21	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019
Noviembre	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	24/03/21	31/12/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2020
Octubre	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	23/03/21	30/11/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2021
Septiembre	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	23/03/21	31/10/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2022



PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Agosto	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	23/03/21	30/09/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2023
Julio	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	30/11/20	30/08/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2024
Junio	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	30/11/20	31/07/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2025
Mayo	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	30/07/20	30/06/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2026
Abril	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	30/07/20	31/05/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2027
Marzo	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	30/07/20	30/04/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2028
Febrero	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	23/07/20	30/03/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2029
Enero	1555	B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados	08/07/20	28/02/20	Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2030

**Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 8 de noviembre de 2021**  
**Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD**  
**Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)**

*Tabla 33. Tópico Tarifario*

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Diciembre	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/01/21	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)
Noviembre	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/12/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)
Octubre	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/11/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)
Septiembre	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/10/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)
Agosto	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/09/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)



PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Julio	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/08/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)
Junio	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/07/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)
Mayo	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/06/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)
Abril	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/05/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)
Marzo	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/04/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)
Febrero	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/03/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)
Enero	6024	Componentes Tarifarios Aplicados Gas Combustible por Redes	06/10/21	15/02/20	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)

**Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 8 de noviembre de 2021**  
**Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD**  
**Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)**

En cuanto a la tabla anterior, el prestador solicitó la inclusión en el SUI del mercado relevante de comercialización y distribución conforme a la Resolución CREG 90 y 99 de 2017, dicho proceso fue realizado mediante las mesas de ayuda Solicitud N°. 439530 y 439527 de 11-06-2020. No obstante, el cargue se realizó el día 06 de octubre de 2021 para todos los periodos de 2020.

*Tabla 34. Técnico Operativo*

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Anual	748	T1.INFORMACION ESTACION REGULACION Y TANQUES ALMACENAMIENTO	22/03/21	15/01/21	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006 modificada por la Circular SSPD – CREG No 003 de 2006
Agosto	749	T2.RESPUESTA SERVICIO TECNICO	27/04/21	15/09/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006 modificada por la Circular SSPD – CREG No 003 de 2006
Septiembre	749	T2.RESPUESTA SERVICIO TECNICO	27/04/21	15/10/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006 modificada por la Circular SSPD – CREG No 003 de 2006



PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Octubre	749	T2.RESPUESTA SERVICIO TECNICO	27/04/21	15/11/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006 modificada por la Circular SSPD – CREG No 003 de 2006
Diciembre	ENE-T-0003	T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	22/03/21	15/01/21	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
noviembre	ENE-T-0003	T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	22/03/21	15/12/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Septiembre	ENE-T-0003	T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	04/11/20	15/10/2020	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Agosto	ENE-T-0003	T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	04/11/20	15/09/2020	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Abril	ENE-T-0003	T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	01/06/20	15/05/2020	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Marzo	ENE-T-0003	T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	01/06/20	15/04/2020	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Febrero	ENE-T-0003	T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	01/06/20	15/03/2020	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Enero	ENE-T-0003	T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES	01/06/20	15/02/2020	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Diciembre	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	24/03/21	15/01/21	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
noviembre	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	23/03/21	15/12/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Octubre	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	23/03/21	15/11/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Septiembre	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	22/03/21	15/10/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Agosto	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	22/03/21	15/09/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Julio	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	05/11/20	15/08/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
Junio	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	04/11/20	15/07/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Mayo	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	09/07/20	15/06/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Abril	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	08/07/20	15/05/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Marzo	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	07/07/20	15/04/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Febrero	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	07/07/20	15/03/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006
Enero	750	T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION	07/07/20	15/02/20	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006

**Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 8 de noviembre de 2021**  
**Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD**  
**Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)**

*Tabla No 35. Formatos Certificados como No Aplica*

FORMATO	NORMA	INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA	PERIODO
C1. Información Suspensiones No Programadas	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006 (Mod 003 de 2016)	Fecha de Suspensión(dd-mm-aaaa), Duración (min.), Suscriptores o usuarios afectados, Justificación	1,2,3,4,8, 9,11,12
C2.Compensaciones Residencial No Residencial	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006	NIU, Sector de Consumo, Id de Factura Periodo Compensado, Año, Des, CI, Demanda Promedio Valor Compensado	1,2,3,4,8, 9,11,12
C3. Información Suspensiones Programadas	Circular SSPD - CREG No. 003 de 2006	Ubicación, Origen de la suspensión programada Medio de comunicación, Fecha programada de la suspensión (dd-mm-aaaa) Hora programada de suspensión (hh:mm), Duración programada	1,2,3,4,8, 9,11,12



FORMATO	NORMA	INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA	PERIODO
		de la suspensión (hh:mm) Afectados	
T2.Respuesta Servicio Técnico	Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006	Radicado Recibido, Niu, Tipo de Evento, Tipo Solicitud, Fecha Solicitud, Hora Solicitud, Fecha Atención, Observaciones	1,2,3,4,5,6,7, 11,12

*Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 8 de noviembre de 2021*  
*Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD*  
*Link: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)*

De la anterior tabla se puede concluir que, la SSPD al no tener estado completo del reporte de formatos habilitados al prestador GASORINOQUIA no cuenta con suficiente información Técnico operativo y Comercial y de Gestión que permita identificar el estado actual del prestador.

#### **4.8.4 Reversión de Información SUI**

La empresa en el periodo evaluado no solicitó la reversión de los formatos del año 2020, conforme a la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

## **5 Hallazgos**

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>	<b>Estado de cumplimiento</b>
<p><i>Aspecto Financiero</i></p> <p><i>Taxonomía XBRL 2020 – Información Financiera Anual</i></p>	<p>Artículo 4 de la Resolución SSPD N°. 20161300013475 del 19 de mayo de 2016.</p> <p>(...) “Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la de formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI.”</p> <p>(...)</p>	<p>En la información financiera reportada en la Taxonomía XBRL 2020 – Grupo 2, se encontraron presuntas inconsistencias relacionadas con la discriminación de los ingresos de actividades ordinarias y con la inclusión en los anexos del dictamen del revisor fiscal, lo cual se aclaró con el prestador en la reunión virtual del 11 de octubre de 2021; esto implica que el prestador voluntariamente solicite la reversión de la información certificada en SUI, para corregir lo evidenciado y así, cargar y certificar la información correctamente.</p>	<p><b>Estado:</b> No Cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> Este hallazgo se entenderá como cumplido, solo hasta que se cargue la información corregida de la Taxonomía XBRL 2020 – Grupo 2.</p>
<p><b>Aspecto Técnico</b></p> <p>La lectura, medición y reporte de estándares de calidad es responsabilidad del Distribuidor.</p>	<p>Resolución CREG 100 de 2003</p>	<p>El prestador no entregó relación de equipos para la toma de mediciones de concentración de sustancia odorante ni los respectivos certificados de calibración. El prestador no evidenció conocimiento claro respecto de las obligaciones de medición a los niveles mínimos de concentración de sustancia odorante en el gas que es suministrado a los usuarios finales.</p>	<p><b>Estado:</b> No Cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> 2 meses, luego de la publicación de esta evaluación integral</p>
<p><b>Cargue información al SUI</b></p> <p>Los prestadores deben reportar información completa precisa sobre las actividades y operaciones directas o indirectas que se realicen para la prestación de los servicios públicos</p>	<p>Artículo 14 de la Ley 689 de 2001.</p>	<p>El prestador ha reportado información de mediciones a la concentración de sustancia odorante al SUI a través de los formatos T3 y T4 pero no fue posible establecer que las mediciones reportadas correspondan a mediciones reales para IO.</p>	<p><b>Estado:</b> No Cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b> 2 meses, luego de la publicación de esta evaluación integral</p>

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>	<b>Estado de cumplimiento</b>
<p>Aspecto Técnico</p> <p>Los prestadores deben tener un manual de operación y mantenimiento</p>	<p>NTC 3728</p> <p>Resolución CREG 067 de 1995</p>	<p>El prestador informó no tener documentado el manual de operación y mantenimiento para el año 2020.</p>	<p><b>Estado:</b> No Cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b>  2 meses, luego de la publicación de esta evaluación integral</p>
<p>Aspecto Técnico</p> <p>Los prestadores deben realizar ejercicios conjuntos con los cuerpos de bomberos para atención de emergencias</p>	<p>Resolución CREG 067 de 1995</p>	<p>El prestador informó no haber realizado ejercicios para atención de emergencias debido a “restricciones interpuestas por la administración municipal por la pandemia del COVID-19 presentada a nivel mundial”.</p> <p>Sin embargo, no se aportaron evidencias de las gestiones adelantadas para adelantar los ejercicios con Bomberos y tampoco se remitió evidencia de las restricciones interpuestas por la administración municipal.</p>	<p><b>Estado:</b> No Cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b>  2 meses, luego de la publicación de esta evaluación integral</p>
<p>Aspectos Riesgo de Desastres</p> <p>El prestador debe formular el plan de gestión del riesgo de desastres donde se desarrollen los contenidos establecidos por el decreto 2157 de 2017</p>	<p>Decreto 2157 de 2017</p>	<p>La empresa no remitió información en relación con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y los documentos que hacen parte de él en concordancia con la norma.</p>	<p><b>Estado:</b> No Cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b>  4 meses, luego de la publicación de esta evaluación integral</p>
<p>Aspectos Riesgo de Desastres</p> <p>El prestador debe asignar los recursos necesarios para la formulación y aplicación del plan de gestión de riesgos.</p>	<p>Decreto 2157 de 2017</p>	<p>La empresa no cuenta con una relación de inversiones para el desarrollo del plan de gestión del riesgo, con la programación de cada una de las acciones de intervención que deben desarrollarse para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, para el corto, mediano y largo plazo, definiendo las áreas responsables de coordinación, gestión y ejecución, presupuesto y programación financiera, para su inclusión en la planeación presupuestal de la empresa.</p>	<p><b>Estado:</b> No Cumple</p> <p><b>Plazo de cumplimiento:</b>  4 meses, luego de la publicación de esta evaluación integral</p>

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>	<b>Estado de cumplimiento</b>
Aspecto Comercial	Requisitos Mínimos de Facturación, Artículo 42, Resolución CREG 108 de 1997.	En la verificación de las facturas suministradas en Respuesta al radicado SSPD No 20212304332531, se evidencia que no se cumple con el requisito mínimo 12 Cuantía de los intereses moratorios y señalamiento de la tasa aplicada y 16 Cargos por concepto de reconexión o reinstalación.	<b>Estado:</b> No Cumple  <b>Plazo de cumplimiento:</b> 1 mes luego de la publicación de esta evaluación integral
Aspecto Comercial	Indicadores Técnico – Administrativos 2020 / Resolución CREG 072 de 2002	La empresa presentó incumplimiento en el indicador de cobertura (%) en el 2020, al no lograr avance en la conexión de nuevos suscriptores proyectados en la resolución de aprobación de cargos para el mercado de Vista Hermosa.	<b>Estado:</b> No Cumple  <b>Plazo de cumplimiento:</b> 9 meses luego de la publicación de esta evaluación integral.
Aspecto Tarifario	Verificación de componentes tarifarios, Resolución CREG 137 de 2013.	Los datos cargados al SUI relativos al costo de las compras del gas combustible comprado – CCG, deben ser incluidos en dólares de los Estados Unidos de América (USD) y se cargaron en pesos colombianos.	<b>Estado:</b> No Cumple  <b>Plazo de cumplimiento:</b> 2 meses luego de la publicación de esta evaluación integral
Aspecto Tarifario	Verificación de componentes tarifarios, Resolución CREG 137 de 2013.	Los datos cargados al SUI relativos al costo de transporte de gas combustible - CCT aparecen cargados con valor cero (0), esta información debe ser cargada en dólares de los Estados Unidos de América (USD).	<b>Estado:</b> No Cumple  <b>Plazo de cumplimiento:</b> 2 meses luego de la publicación de esta evaluación integral
Aspecto SUI Oportunidad de cargue de información vigencia 2020	Fechas de reporte de la información conforme a las siguientes normas:  Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005  Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006	Conforme al estado de cargue al SUI, el prestador certificó 59 formatos de manera extemporánea, los cuales se pueden consultar en el siguiente link:  <a href="http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028">http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028</a>	<b>Estado:</b> No Cumple  <b>Plazo de cumplimiento:</b> El establecido por cada Circular o Resolución

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
	Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016)  Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la  Resolución SSPD No 20188000076635 del 22 de junio del 2018  Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019  Resolución SSPD No 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020		

## 6 Acciones correctivas definidas:

### Aspectos Financieros y Administrativos

- Cargar y certificar en SUI, la información financiera anual, con la oportunidad y la calidad necesaria, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en los actos administrativos publicados por esta Superintendencia.

### Aspecto Técnico

- Demostrar que cuenta con los equipos y/o medios necesarios para garantizar la toma de mediciones de concentración de sustancia odorante, cumpliendo con las indicaciones del fabricante de calibración que sean aportadas por el fabricante del instrumento de medición. En caso de no poseer instrumentos de medición propios o contratados deberá informar las medidas tomadas para garantizar cumplimiento a sus obligaciones respecto de la toma de mediciones de Odorización sobre el gas suministrado los usuarios finales.
- Remitir evidencias suficientes para establecer de forma clara e inequívoca que las mediciones de Odorización de gas reportadas al SUI a través del formato T4 corresponden a mediciones reales.
- Elaborar y documentar el manual de operación y mantenimiento que trata la NTC 3728 en sus numerales 7.2 y 8.1.1
- Al margen de las disposiciones de los gobiernos locales, es necesario recordar que la ejecución de ejercicios conjuntos con los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias se debe hacer al menos una vez al año. Esto, tal como lo establece el numeral 5.9 del Código de Gas Combustible por Redes.

### Aspecto de Gestión de Riesgo de Desastres

- Formular el plan de gestión del riesgo de desastres donde se desarrollen los contenidos establecidos por el Decreto 2157 de 2017 para los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, así como también manejo del desastres, que incluya el análisis específico de riesgo considerando los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario y humano intencional y no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento. El documento del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres debe contener las medidas orientadas a reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la sostenibilidad de la empresa.
- Formular las inversiones con que se dará desarrollo al plan de gestión del riesgo, esta formulación el cual debe contener la programación de cada una de las acciones de intervención que deben desarrollarse para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, para el corto, mediano y largo plazo, al igual que incluir las áreas responsables de coordinación, gestión y ejecución, presupuesto y programación financiera, que permitan su inclusión en la planeación presupuestal de la empresa.

#### **Aspecto Comercial**

- Realizar el ajuste en las facturas incluyendo los requisitos mínimos faltantes, el señalamiento de la tasa aplicada y el cargo por concepto de reconexión o reinstalación de acuerdo al artículo 42 de la de la Resolución CREG 108 de 1997.
- Documentar la matriz de riesgos comerciales correspondiente al año 2020.
- Realizar las acciones comerciales necesarias para lograr el cumplimiento del indicador de cobertura en la conexión de los suscriptores que requiere para recuperar la viabilidad financiera de la operación del mercado de Vista Hermosa y la puesta en servicio de los usuarios que producto de dicho incumplimiento se han visto afectados por la interrupción y abandono en la prestación del servicio para el último trimestre de la vigencia 2021.

#### **Aspecto Tarifario**

- Solicitar reversión en el Sistema Único de Información - SUI del año 2020, con relación al costo de las compras del gas combustible comprado - CCG y el costo de transporte de gas combustible - CTT.
- Revisar e informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las causas que han determinado las diferencias, así como las medidas tomadas para su corrección y para depurar la información con relación en la actualización de las tarifas subsidiadas, mediante la presentación de un informe en el que se pueda evidenciar el detalle con el cual se hizo el cálculo

#### **Aspectos asociados al reporte de información al SUI**

- La empresa, tiene pendiente el reporte de los formatos Costos y Gastos Gas Natural, 2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial y Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P para la vigencia 2020. Por lo tanto, debe adelantar el reporte al SUI de los formatos pendientes de manera inmediata, teniendo en cuenta que los plazos se encuentran vencidos.
- Para el año 2020, la empresa reportó 59 formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la Resolución SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, Circular

SSPD - CREG No. 001 de 2006, Circular CREG - SSPD No 001 del 2016 (003 del 2016), Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015 modificada por la Resolución SSPD No 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución SSPD No. 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019, Resolución SSPD No 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020, Resolución No. SSPD - 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021. Por lo tanto, es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.

## **7 Conclusiones:**

Realizada la evaluación integral a la empresa GASORINOQUIA, en cuanto concierne a los aspectos administrativo, financiero, técnico, comercial y el reporte de información al SUI, se presentan las siguientes conclusiones:

- GASORINOQUIA para la vigencia 2020, tuvo una estructura de financiamiento que le permitió garantizar la prestación del servicio público, de acuerdo con la información reportada en su Estado de Situación Financiera; sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no deba evaluar mecanismos que le permitan reducir la deuda que tiene con terceros, la cual concentra más del 95% del total de activos y que al final, supone un riesgo de liquidez para las siguientes vigencias, que no garantizaría la correcta prestación del servicio público a los usuarios.
- La empresa generó una menor pérdida en la vigencia 2020 frente al año 2019, equivalente a \$478 millones de pesos, principalmente, por el aumento de los ingresos de actividades ordinarias percibidos por la prestación del servicio público de gas natural comprimido y la disminución de los costos de ventas, esto de acuerdo a lo observado en la información financiera cargada y certificada en el SUI; no obstante, es importante que GASORINOQUIA, evalúe con mayor detalle la estructura de costos y gastos, con el fin de reducir en el menor tiempo posible las pérdidas y al final de cada periodo se generen utilidades (ganancias), para seguir garantizando una óptima prestación del servicio público.
- A la fecha de elaboración de este informe, el reporte de la información financiera en la aplicación de las NIF PYMES para Grupo 2, se encuentra totalmente cargado y certificado al Sistema Único de Información SUI; en cumplimiento de las fechas estipuladas en la Resolución SSPD N°. 20211000016645 del 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución SSPD N°. 20211000171855 del 21 de mayo de 2021.
- La información de PQR's informada vía requerimiento, concuerda con la información reportada por el prestador en el SUI.
- Según la información remitida por la empresa, se evidencia el punto de atención al usuario, y un procedimiento de cartera claro. Lo cual parece ser acorde a las necesidades de los usuarios a los que se les presta el servicio.
- Según información remitida por la empresa con relación a las facturas, no se está cumpliendo con los requisitos mínimos de las mismas, de acuerdo a la regulación con relación al requisito 12 y 16. En el requisito 12 hace falta el señalamiento de la tasa aplicada y en el requisito 16 el cargo por concepto de reconexión o reinstalación.
- Con relación a la información disponible en el Sistema Único de Información en el año 2020, se evidencia que hay cargues que se realizaron de manera extemporánea, por tanto, El prestador

debe certificar la información en el SUI, en los tiempos definidos conforme a la normatividad vigente y con la calidad requerida.

- Así mismo, se presentaron 65 formatos los cuales fueron certificados en el SUI, como NO APLICA, no obstante, se requiere al prestador una revisión de los formatos mencionado para la vigencia 2020 y de ser necesario solicite la reversión conforme a la Resolución 20171000204125 de 2017, para aquellos formatos que deben reportar la información.
- Se observó que el prestador reportó información descrita en la Resolución CREG 100 de 2003 para niveles de presión de línea individual y niveles de concentración de sustancia odorante en el gas entregado a los usuarios finales. Sin perjuicio de lo anterior, a través de la información remitida con el Radicado SSPD N° 20215292988492 del 7 de octubre de 2021, se observó que es dable tomar medidas que permitan una mejor interpretación la Resolución CREG 100 de 2003, así como la apropiada medición y reporte de la concentración de sustancia odorante al gas entregado a los usuarios finales.
- El prestador debe documentar las acciones con que da cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la operación y mantenimiento de redes de distribución de gas combustible.
- Se observó una buena gestión en el trámite de permisos de intervención de espacio público.
- El prestador cuenta con los elementos necesarios para las actividades de medición a los niveles de presión de línea individual, además, dichos instrumentos se encontraban calibrados, lo cual garantiza mediciones precisas y de mayor exactitud.
- El prestador cuenta con el plan de contingencia, de acuerdo con las disposiciones de la NTC 3728, no obstante, es necesario que también elabore y documente los manuales de operación y mantenimiento. Lo anterior en consideración a que el prestador es responsable de las actividades de mantenimiento y reparación de sus redes y, en todo caso, es responsable por todos los daños y perjuicios que se causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.
- Al margen de los hallazgos y recomendaciones anteriormente expuestos, se determina que la empresa Gas de la Orinoquía S.A. E.S.P., para el año 2020, aplicó parcialmente la normatividad técnica y de seguridad para la prestación del servicio de gas combustible por redes.
- El plan de contingencias del prestador puede ser utilizado para la formulación plan de gestión del riesgo de desastres teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.
- Según lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, en el plan de gestión del riesgo se deben incluir todas las instalaciones donde se adelante la actividad que pueda generar riesgo de desastre; lo anterior para cada una de las sedes de la empresa.

## **8 Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar:**

- Se le recomienda a GASORINOQUIA revisar y evaluar los resultados relacionados en la Tabla 26, del capítulo 4.7, con el fin de, mejorar su desempeño financiero y así, poder estar en la misma línea del grupo en el cual fue valorada.
- Se recomienda a GASORINOQUIA evaluar mecanismos que le permitan reducir la deuda que tiene con terceros, y que al final, supone un riesgo de liquidez para las siguientes vigencias, que no garantizaría la correcta prestación del servicio público a los usuarios.



- Es importante que GASORINOQUIA evalúe con mayor detalle la estructura de costos y gastos, con el fin de reducir en el menor tiempo posible las pérdidas y al final de cada periodo se generen utilidades (ganancias), para seguir garantizando una óptima prestación del servicio público.
- Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por esta Superintendencia, sin perjuicio de las acciones administrativas que se puedan derivar por el incumplimiento a la regulación y a los deberes que está obligado, como Empresa Prestadora de Servicios Públicos.
- Es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.
- Sin perjuicio de las verificaciones realizadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el prestador deberá tomar medidas para garantizar la prestación segura del servicio de gas combustible en las redes operadas por él.
- El prestador deberá llevar un adecuado manejo de la información de revisiones previas de las cuentas a las que suministra gas combustible de manera que todas ellas cuenten con un certificado de conformidad vigente con el que se demuestren las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible.

## **9 Responsables de la realización**

### **9.1 Responsable general**

Revisó: Eliana Paola Bohórquez Rodríguez – Coordinadora del Grupo de Gas Combustible por Redes de Tubería

Revisó: Jesús Chaparro – Asesor Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible

Aprobó: Luz Mery Triana Rocha –Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

### **9.2 Equipo de evaluación**

Lucía Viviana Miranda Rodríguez - Profesional Especializado DTGGC

Paola Andrea Montoya García - Profesional Especializado DTGGC

Julián Oswaldo Enríquez Yagüe – Profesional Especializado DTGGC

Marco Aurelio Pérez Vargas - Profesional Especializado DTGGC

Fernando De León Palacio - Profesional Especializado DTGGC

## **10 Anexos: N/A**